

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Resolución concesión autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en subestación "Fernán Núñez" del término municipal Córdoba (Córdoba). Exp. AT 72/2021

p. 3819

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Resolución por la que se delega en la Concejala doña Francisca Herrador Cosano la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3820

#### **Ayuntamiento de Baena**

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante Comisión de Servicios, de dos puestos de Agente de la Policía Local de este municipio

p. 3820

#### **Ayuntamiento de Belalcázar**

Información pública Calificación Ambiental del Proyecto de Actuación de Nave para Carpintería Metálica

p. 3821

#### **Ayuntamiento de Benamejí**

Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de esta localidad

p. 3822

#### **Ayuntamiento de Bujalance**

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Transporte de Viajeros de esta localidad

p. 3822

Aprobación definitiva modificación del Reglamento General del Servicio de Transporte Colectivo de Viajeros de esta localidad

p. 3822

#### **Ayuntamiento de La Carlota**

---

Aprobación listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Superior, Composición del Tribunal Calificador y fecha primer ejercicio de la fase de oposición

p. 3822

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Extracto de la Convocatoria 632836 de Subvenciones a Empresas y Autónomos de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Córdoba 2022

p. 3823

### **Ayuntamiento de Espejo**

Información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020

p. 3823

### **Ayuntamiento de El Guijo**

Rectificación de error en el anuncio 1846 del Ayuntamiento de El Guijo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 101, de 30 mayo de 2022, relativo a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Estabilización de Empleo Temporal para 2022

p. 3823

### **Ayuntamiento de Iznájar**

Aprobación definitiva del Reglamento de Concesión de Honores y Distinciones de esta Corporación

p. 3824

### **Ayuntamiento de Lucena**

Acuerdo de 2 de junio de 2022, de la Junta de Gobierno Local, por el que se publica el establecimiento de Precio Público para la participación en la actividad denominada "Aula Naturaleza Verano"

p. 3831

### **Ayuntamiento de Montilla**

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza nº 36 por la que se regula el Precio por la Venta de Material Turístico y Cultural

p. 3831

### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Aprobación inicial Bases reguladoras para la concesión de Subvenciones destinadas a Comunidades de Vecinos/as, para ayuda a materiales de obra de rehabilitación para mejoras de accesibilidad en edificios comunitarios

p. 3832

### **Ayuntamiento de Pozoblanco**

Extracto de la Convocatoria 632471 de Subvenciones de la Concejala de Juventud para el año 2022

p. 3837

### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Aprobación definitiva expediente de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito nº 11/2022, financiado con bajas de créditos que se estiman reducibles y remanente de tesorería para gastos generales, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2022 de

esta Corporación

p. 3837

### **Ayuntamiento de Santaella**

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 1/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales

p. 3837

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Información pública Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes de mayo de 2022, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 3838

Información pública de las Matrículas del ejercicio 2022 de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondientes a los municipios de la Provincia con competencias delegadas

p. 3838

### **Instituto Municipal de Gestión Medioambiental. Jardín Botánico. Córdoba**

Aprobación de la Masa Salarial Total del IMGEMA del ejercicio 2022

p. 3839

### **Patronato Municipal de Deportes. Cabra (Córdoba)**

Extracto de la Convocatoria 632533 de Subvenciones en materia de Proyectos Deportivos para el año 2022, por el procedimiento de concurrencia competitiva

p. 3839

### **Aguas de Lucena, SL**

Acuerdo de 20 de mayo de 2022, del Consejo de Administración, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la selección de un Oficial de Primera de Mantenimiento Electromecánico, así como creación de bolsa de expectantes para la cobertura de bajas y necesidades por trabajos urgentes e inaplazables

p. 3840

### **Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (IPRODECO)**

Extracto de la Convocatoria 629081 Subsanación de error material para la selección de personas participantes en el Proyecto "Córdoba Rural Joven Forma", financiado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil

p. 3851

### **Viviendas Municipales de Córdoba SA. (VIMCOSA)**

Extracto de la Convocatoria 632555 de Ayudas Económicas al Mantenimiento y Rehabilitación de Fachadas de Edificios en el Conjunto Histórico, concedidas por el Ayuntamiento a través de Vimcorsa

p. 3851

## JUNTA DE ANDALUCÍA

**Delegación del Gobierno en Córdoba**  
**Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Núm. 1.813/2022

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Exp. AT 72/2021  
 ANTECEDENTES

PRIMERO: La entidad Edistribución Redes Digitales SL (unipersonal), solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Construcción de nueva subestación 20/15 kV 10 MVA "Fernán Núñez" en el término municipal de Córdoba (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011), en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto técnico en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

TERCERO: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción al Proyecto, suscrito por técnico competente según declaración responsable del autor del trabajo profesional presentada.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea,

modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Energía de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Edistribución Redes Digitales S.L. (unipersonal) de las instalaciones según proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

### INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN.

-Configuración:

- 1 Posición de línea de 15 kV.
- 1 Posición de línea de 20 kV.
- 1 Posición de SSAA de 20 kV.
- 1 Posición de transformación 20/15 kV, 10 MVA.

-Posición de 15 kV:

Tipo: Interior blindado aislado en gas SF6.

Esquema: Simple barra.

Formada por:

- 1 Posición de salida línea compuesta por:
  - 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones 24 kV, 630

A.

- 1 Interruptor tripolar 24 kV, 1250 A, 25k A.
- 3 Transformadores de intensidad 300-600/1 A.
- 1 Transformador de intensidad tipo toroidal 1/470 A.
- 1 Posición de primario de autotransformador compuesta por:
  - 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones 24 kV, 1600 A.
  - 1 Interruptor tripolar 36 kV, 2500 A, 31,5 kA.
  - 3 Transformadores de intensidad 1000-2000/5-5-5 A.
  - 3 Transformadores de tensión 16500:3/110:3 - 110:3 - 110:3

V.

- Posición de 20 kV:

Tipo: Interior blindado aislado en gas SF6.

Esquema: Simple barra.

Formada por:

- 1 Posición de salida línea compuesta por:
  - 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones 24 kV, 630

A.

- 1 Interruptor tripolar 24 kV, 1250 A, 25kA.
- 3 Transformadores de intensidad 300-600/1 A.
- 1 Transformador de intensidad tipo toroidal 1/470 A.
- 1 Posición de secundario de autotransformador compuesta por:
  - 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones 24 kV, 1600 A.
  - 1 Interruptor tripolar 36 kV, 2500 A, 31,5 kA.
  - 3 Transformadores de intensidad 1000-2000 / 5-5-5 A.
  - 3 Transformadores de tensión 22000:3 / 110:3 - 110:3 - 110:3

V.

Posición de SS.AA. compuesta por:

- 1 Interruptor-seccionador tripolar de barras de tres posiciones 24 kV, 400 A.

- 3 Fusibles 400 A.

Posición de transformación compuesta por:

- 1 Autotransformador 20/15 kV, 10 MVA.
- 3 Pararrayos autovalvulares unipolares 15 kV.
- 3 Pararrayos autovalvulares unipolares 20 kV.

Sistema de SS.AA. compuesto por:

- 1 Transformador 630 kVA 24.000/400 V.
- 1 Módulo rectificador-batería 125 Vcc.
- 1 Módulo rectificador-batería 48 Vcc.
- 1 Armario de distribución para corriente alterna/continua.

Sistema integrado de control y protección ((SICP): Con funciones de control local, telecontrol y protecciones, telecomunicaciones, puesta a tierra, seguridad y sistema para facturación. Instalación telemendada.

**PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Energía, Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Delegado del Gobierno

(P.S. Orden de 13/05/2022 BOJA Extraordinario nº 17, de 13/05/2022)

La Delegada Territorial de Salud y Familias  
Fdo. M<sup>a</sup> Jesús Botella Serrano

Córdoba, 19 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Salud y Familias, María Jesús Botella Serrano.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.993/2022

Por Resolución de Alcaldía nº 1158/2022, de 27 de mayo, se ha resuelto lo siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta Ciudad, el día 29 de mayo de 2022, a las 13:00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRRL; 43.3 y ss., del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción, de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente

**HE RESUELTO:**

1. Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, doña Francisca Herrador Cosano el ejercicio de las atribuciones de oficiente del matrimonio civil para el día 29 de mayo de 2022, a las 13:00 horas.

2. Notifíquese esta Resolución a la interesada y publíquese en

el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Carmen Flores Jiménez.

Por el Secretario Accidental se toma razón, para su transcripción en el libro de resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, de 16 de marzo).

En Aguilar de la Frontera, 27 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

### Ayuntamiento de Baena

Núm. 2.010/2022

#### DECRETO

Constatada la necesidad de cubrir determinadas puestos vacantes en el Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Baena mediante comisión de servicios.

Considerando lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normativa local vigente, esta Alcaldía RESUELVE:

**PRIMERO.** Aprobar las siguientes BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE DOS PUESTOS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE BAENA:

**PRIMERA.** Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, de dos puestos de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, pertenecientes al Subgrupo C1, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación Policía Local.

El sistema selectivo para la provisión temporal será el de concurso de méritos y entrevista que se realizará entre los funcionarios de carrera que realicen la petición, pertenecientes a alguno de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

La Comisión de servicios tendrá una duración máxima de un año prorrogable por otro año más, pudiendo cesar en el puesto antes en el caso de cubrirse el puesto con carácter definitivo o por cualquier otra causa que hiciesen innecesaria la comisión de servicio, conforme a lo previsto en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**SEGUNDA.** Requisitos

Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:

1. Tener la condición de funcionario de carrera en activo perteneciente a cualquier Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
2. Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.
3. Faltar más de diez años para cumplir la edad máxima de jubilación, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
4. Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

**TERCERA.** Solicitudes y admisión de aspirantes

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen los requisitos exigidos, a la Alcaldía de Baena, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presentándola en el

Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en los lugares determinados en los artículos 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; debiendo acompañar a su solicitud las certificaciones y documentos justificativos de los documentos exigidos y de los documentos acreditativos para efectuar la valoración de la provisión del puesto.

**CUARTA. Comisión de selección**

La comisión de valoración estará compuesta por:

**-PRESIDENTE:**

Don Miguel Ángel Morales Díaz, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Baena (FHCE).

**SUPLENTE:** Doña Lourdes Fernandez Torres, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Baena (FHCE).

**-VOCALES:**

Don Pablo Peña Rojano, Intendente Jefe de la Policía Local.

**SUPLENTE:** Don Rafael Triguero Rosales, Técnico Superior del Área de Intervención del Ayuntamiento de Baena.

Don Luis Guijarro Cubillo, Oficial de la Policía Local.

**SUPLENTE:** Don Manuel Pérez Ordoñez, Oficial de la Policía Local de Baena.

**-SECRETARIO:**

Don Manuel Martínez Tarifa, Jefe de Sección de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

**SUPLENTE:** Doña Rocío Márquez Ramírez, Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

**QUINTA. Procedimiento de selección**

El sistema de valoración para la provisión de los puestos de trabajo, tendrá en cuenta los siguientes elementos:

**a) Formación:**

Los cursos superados en los centros docentes policiales, expedidos por cualquier Administración y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las universidades, administraciones públicas o a través de los planes de Formación impartidos por otros Organismos, Sindicatos, Institutos, Federación de Municipios, etc que colaboren con las Administraciones Públicas, serán valorados con arreglo a los tramos siguientes:

- Si no se especifica el número de horas: 0,00 puntos.
- Menos de 10 horas: 0,10 puntos.
- De 10 a 20 horas: 0,15 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,20 puntos.
- De 51 a 75 horas: 0,25 puntos.
- De 76 a 100 horas: 0,30 puntos.
- De 101 a 150 horas: 0,40 puntos.
- De 151 a 200 horas: 0,50 puntos.
- De más de 200 horas: 0,70 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, (tales como la formación en práctica para el acceso a la categoría de policía).

En los documentos acreditativos de superación de los cursos deberá hacerse constar el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas. Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado y/o fotocopia del diploma de superación del mismo.

Puntuación máxima por formación: 4 puntos.

**b) Experiencia/antigüedad:**

La puntuación máxima de este apartado será de 6 puntos, con el siguiente contenido:

-Los años de servicios prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en la categoría igual o superior a la que se

aspira a razón de 0,1 puntos por mes de trabajo.

**c) Entrevista:**

Se realizará una entrevista personal a cada uno de los aspirantes admitidos de acuerdo al criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando los currículum aportados, valorando el trabajo desarrollado y formación específica, así como en las aptitudes puestas de manifiesto en la celebración de la entrevista. Se valorará de 0 a 4 puntos.

La calificación definitiva será la suma de los puntos obtenidos en el concurso de méritos y en la entrevista, determinándose el orden de la clasificación definitiva.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el apartado de la Antigüedad. De persistir el empate se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de la Formación. Sólo en caso de persistir el empate, éste se resolverá mediante sorteo público celebrado al efecto.

Los aspirantes deberán poseer una puntuación mínima de 5 puntos para poder optar a los puestos en Comisión de Servicios.

**SEXTA. Aspirantes seleccionados, nombramiento y toma de posesión**

Los funcionarios seleccionados para cubrir las dos plazas en comisión de servicios, tomarán posesión de las mismas en un plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente en que reciba la notificación del nombramiento, debiendo presentar certificado médico que acredite su capacitación para la prestación del servicio"

**SEGUNDO.** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado y página Web del Ayuntamiento.

**LA DELEGADA DE PERSONAL,**

Baena, 26 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Delegada de Personal, Lidia María Pozo Horcas.

## Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 2.197/2022

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Calificación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se abre un periodo de información pública por plazo de 20 días, mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del expediente que se relaciona a continuación, que permanecerá expuesto al público en las oficinas municipales.

Concluida la información pública, se pondrá de manifiesto el expediente a los interesados con el fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos, en el plazo máximo de 15 días.

-Proyecto: Nave para carpintería metálica.

-Emplazamiento: Polígono el "Cucurucho" nº 11 de Belalcázar (Córdoba).

-Promotor: Antonio Rubio Calderón, calle Menéndez Pelayo, 26 de Hinojosa del Duque (Córdoba).

Belalcázar, a 7 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

**Ayuntamiento de Benamejí**

Núm. 2.013/2022

El Pleno del Ayuntamiento de Benamejí, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de mayo de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE BENAMEJÍ. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinente. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.benameji.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces inicial, sin más trámite que el de su entera publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamejí, a 30 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Lara Estepa.

**Ayuntamiento de Bujalance**

Núm. 2.193/2022

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73 (pág. 2228), de fecha 19 de abril de 2022, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Transporte de Viajeros de Bujalance, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobada, insertándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación:

“Artículo 2º. Obligados al pago.

Se modifica su actual redacción por la que sigue:

“Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas usuarias que soliciten o contraten los servicios prestados por el Ayuntamiento cuya edad sea superior a 7 años”.

Artículo 3º. Cuantía.

Se modifica su actual redacción por la que sigue:

“La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios:

-Tarifa de Líneas en sentido circular, que unen las diferentes partes del núcleo urbano de Bujalance: 0,50 € (IVA incluido).

-Tarifa de Línea Aldea de Morente-Bujalance y viceversa: 0,50 € (IVA incluido)”.

-Tarifa transporte a Pedro Abad: 1,00 € (IVA incluido)”.

Se introduce un nuevo artículo, cuya redacción es la siguiente:

Artículo 5º. Exenciones.

“Para las personas usuarias menores de 7 años de edad se establece la gratuidad del billete, así como para personas usuarias con discapacidad superior al 33%”.

En Bujalance, a 7 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Núm. 2.195/2022

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 72 (pág. 2206-2207), de fecha 18 de abril de 2022, relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento General del Servicio de Transporte Colectivo de Viajeros del Ayuntamiento de Bujalance, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobada, insertándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación:

“Artículo 6, se modifica su actual redacción por la que sigue:

“Se establecen tres líneas de autobuses, una que une en ambos sentidos, la Aldea de Morente y Bujalance, y otras dos líneas en sentido circular, que unen las diferentes partes del núcleo urbano de Bujalance.

En el caso de concesión administrativa del servicio, las líneas quedarán establecidas juntamente con las correspondientes paradas en el Pliego de Condiciones Técnicas que deberá regir el contrato para la concesión del Servicio de Transporte Urbano Colectivo”.

Artículo 12, se modifica su actual redacción por la que sigue:

“Cada billete tendrá una validez de tres horas desde su adquisición, tiempo durante el cual, los usuarios podrán hacer uso del mismo para realizar cuantos trayectos estimen oportunos, en cualquiera de las líneas habilitadas”.

Artículo 15, se modifica su actual redacción por la que sigue:

“El Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros se efectuará con carácter permanente de lunes a viernes durante el horario e itinerarios fijados por el Ayuntamiento de Bujalance.

El Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros, aparte del servicio de lunes a viernes, podrá ampliar los días de servicio por acontecimientos especiales o por cubrir nuevas necesidades que los usuarios demanden.

En caso de concesión administrativa del servicio, con el fin de mejorar el servicio a los usuarios, la empresa concesionaria podrá ampliar los días y horas de servicio, previo acuerdo con Ayuntamiento de Bujalance”.

Artículo 22, se modifica únicamente el punto 1) del apartado Obligaciones, sustituyendo su actual redacción por la que sigue:

“Obligaciones:

1) Están obligados a abonar el billete todas las personas usuarias a partir de los 7 años de edad. Se establece la gratuidad del billete a las personas usuarias menores de 7 años de edad y a todas aquellas con una discapacidad superior al 33%”.

En Bujalance, a 7 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

**Ayuntamiento de La Carlota**

Núm. 2.257/2022

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, ta-

blón de Edictos, <https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos> y en el portal de Transparencia (<https://transparencia.lacarlota.es>) [www.lacarlota.es](http://www.lacarlota.es), se publica Anuncio de la Resolución 2022/00002124, de 10 de junio, aprobando, entre otros, la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Superior, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica y encuadrada en el grupo de clasificación A, subgrupo A1, de la Oferta de Empleo Público 2019 de este Ayuntamiento de La Carlota.

Se publica este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/las aspirantes admitidos/as y excluidos/as, puedan consultar en la Sede Electrónica, entre otros, el listado completo, la composición del Tribunal, así como la convocatoria para el próximo día 23 de junio de 2022, a las 09:00 horas, en la Nave de Exposiciones – Pabellón Municipal de La Carlota, sito en avenida del Deporte s/n, para la realización del primer ejercicio tipo test de la fase de oposición, conforme a las bases reguladoras aprobadas al efecto.

Cualquier modificación o aclaración relacionada con el desarrollo de la presente Convocatoria, será comunicada a los interesados a través de la correspondiente publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, portal de Transparencia y tablón de Edictos.

La Carlota, 10 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

---

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.250/2022

Título: EXTRACTO DEL ACUERDO Nº 597/22, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2022 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

BDNS (Identif.) 632836

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632836>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas que sean profesionales inscritos en el régimen especial de trabajadores autónomos a la fecha de finalización de presentación de las solicitudes y las personas jurídicas con ánimo de lucro, que desarrollen una actividad económica o empresarial relacionada con el objeto de la convocatoria, siempre que tengan su domicilio o sede en el municipio de Córdoba o que el proyecto objeto de la subvención se realice en el mismo.

Segundo. Objeto.

Proyectos que tengan por objeto la realización de producciones, proyectos o actividades en el ámbito de la cultura, en concreto las artes escénicas (teatro, danza y circo), artes plásticas y de la imagen, música, literatura, patrimonio histórico artístico, publicaciones y otras actividades culturales complementarias con la programación de la Delegación de Cultura. La actividad o el pro-

yecto debe desarrollarse en el término municipal de Córdoba.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las bases de la convocatoria, se consultarán en la página <https://cultura.cordoba.es/>

Cuarto. Cuantía.

La cantidad destinada a la convocatoria será de 100.000,00 euros ampliable a otros 150.000,00 euros adicionales, y la cuantía de la subvención obtenida por los beneficiarios vendrá determinada en función de la puntuación que el proyecto presentado obtenga de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Undécima, sin que en ningún caso pueda ser superior a 20.000 euros, ni superar el importe del proyecto presentado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

De conformidad con las bases de la convocatoria, la presentación de las solicitudes será obligatoriamente por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>) o en otros registros electrónicos, bien en el formulario normalizado que puede descargar en la página <https://cultura.cordoba.es/>, bien a través del trámite específico previsto en la sede en caso de que esté habilitado.

Los proyectos o actividades deberán haber sido realizados o realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. No podrán obtener otra subvención los proyectos realizados entre el 1 de enero y el 12 de octubre de 2022 que obtuvieron financiación en la convocatoria del ejercicio 2021.

Córdoba, 10 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde de Promoción, Cultura y Patrimonio Histórico, Antonia Aguilar Rider.

---

## Ayuntamiento de Espejo

Núm. 2.176/2022

Exp. Gex 2022/1786

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Dado en Espejo, a 7 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

---

## Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 2.208/2022

Por Resolución de fecha de 23 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 101, de fecha 30 de mayo de 2022, anuncio nº 1846.

Habiéndose advertido un error tipográfico en dicho anuncio relativo a la jornada de las plazas de "Auxiliar y Monitor Deportivo" y

“Dinamizador Centro Guadalinfo” ,se procede a su subsanación de forma que en la jornada correspondiente a dichas plazas, donde se le anota “JC” debe de ser “JP”, quedando la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal para 2022, que se regula en la Disposición Adicional Sexta

y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en las siguientes plazas:

PERSONAL LABORAL FIJO:

DOTACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA <sup>1</sup>	FORMA DE PROVISIÓN	CATEGORÍA LABORAL <sup>2</sup>	JORNADA <sup>3</sup>
1	Arquitecto Municipal	Concurso de méritos	A2	JP
1	Auxiliar Animador de Grupo	Concurso de méritos	C2	JC
1	Auxiliar y Monitor Deportivo	Concurso de méritos	C2	JP
1	Conductor Jardinero	Concurso de méritos	OAP	JC
1	Peón Guarda	Concurso de méritos	OAP	JC
1	Limpiadora	Concurso de méritos	OAP	JC
1	Dinamizador Centro Guadalinfo	Concurso de méritos	C2	JP
1	Técnico en subvenciones	Concurso de méritos	A2	JC

(1) Denominación de la plaza: responde a la plantilla municipal aprobada con los presupuestos de la corporación.

(2) Categoría: hace referencia al grupo de titulación en que se encuadraría si la plaza fuera destinada a ser desempeñada por funcionarios públicos, a los solos efectos de establecer el nivel de titulación exigido para su desempeño.

(3) JP: Jornada parcial. JC: Jornada completa

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

El Guijo, 7 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo, Jesús Fernández Aperador.

## Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 2.019/2022

DON LOPE RUIZ LÓPEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que habiendo adoptado por acuerdo pleno de 18 de marzo de 2022, la aprobación inicial del Reglamento de concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Iznájar, publicándose anuncio de la exposición pública del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 64, de 4 de abril de 2022, no habiéndose producido alegaciones durante el plazo de 30 días durante el que ha estado expuesto (del 5 de abril de 2022 al día de 20 de mayo de 2022, ambos inclusive) estableciéndose en el citado acuerdo plenario la elevación a definitiva del hasta entonces aprobado inicialmente al no haberse presentado reclamación o sugerencia.

El Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Iznájar, a 30 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

ANEXO I

REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las facultades que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 reconoce a los Ayuntamientos, se encuentra la de premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados al municipio por personas, entidades e instituciones.

Estos premios son meramente honoríficos, sin que puedan suponer ningún derecho económico ni administrativo, más allá del prestigio y la consideración de la colectividad.

Este reglamento nace con la vocación de regular en el ámbito municipal los honores y distinciones que se concedan a todas aquellas personas e instituciones que en razón de sus merecimientos excepcionales, beneficios señalados, servicios destacados, trabajos valiosos en cualquiera de los aspectos profesionales, políticos, sociales, científicos, artísticos, deportivos, económicos, culturales, religiosos, tanto de carácter moral como material, hayan propiciado un estimable fruto para el engrandecimiento de nuestro municipio y de su actividad; conductas que principiadas desde el desinterés redundan en un indiscutible beneficio colectivo y vecinal, los que incluso en algunos extraordinarios casos trascienden nuestras fronteras. A este efecto, constituye un deber de la Corporación Municipal reconocer estos méritos contraídos por quienes con su esfuerzo coadyuvan al desarrollo y acrecentamiento del potencial local.

De esta manera, dicho reconocimiento no solo tiene por objeto expresar la gratitud por tales servicios, sino también estimar y fomentar aquellas virtudes y cualidades que tienen fundamentalmente como base el trabajo y la solidaridad con el resto de vecinos y vecinas.

Asimismo, se trata de premiar conductas y/o actividades que de forma destacada y brillante hayan contribuido ejemplarmente en beneficio del municipio y de sus habitantes.

Los artículos 189 y 190 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, facultan a las Corporaciones Locales para acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios

señalados o servicios extraordinarios, así como la declaración de hijos predilectos y adoptivos, y miembros honorarios de la corporación.

Finalmente, el artículo 191 del referido Reglamento dispone que los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones a que se ha hecho referencia se determinarán a través de un reglamento especial.

En atención a todo ello se ha procedido a la elaboración del presente reglamento especial de honores y distinciones.

#### CAPÍTULO I

##### De los títulos, honores y condecoraciones oficiales del Ayuntamiento de Iznájar

###### Artículo 1º.

El presente Reglamento tiene como objeto la regulación de la concesión de los distintivos y nombramientos honoríficos, encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados, ya sean personas físicas o jurídicas. Podrán concederse a título póstumo, si se diera el caso.

###### Artículo 2º.

Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico.

###### Artículo 3º.

Para la concesión de todas las distinciones honoríficas enumeradas, el Ayuntamiento de Iznájar habrá de observar las normas establecidas en el presente Reglamento.

#### CAPÍTULO II

##### Honores y distinciones

###### Artículo 4º.

1. Con objeto de premiar a las personas e instituciones por razón de sus merecimientos excepcionales, beneficios señalados, servicios destacados, trabajos valiosos en cualquiera de los aspectos profesionales, político, social, científico, artístico, deportivo, económico, cultural, religioso, tanto de carácter moral como material, en orden al engrandecimiento del municipio de Iznájar, o incluso de la provincia de Córdoba, Andalucía, España, o en pro de la humanidad, el Ayuntamiento podrá conferir alguno de los siguientes honores, sin que el orden en que se citan suponga preferencia ni importancia entre los mismos:

- 1) Título de hijo/a predilecto/a.
- 1) Título de hijo/a adoptivo/a.
- 2) Miembro Honorario de la Corporación.
- 3) Nominación de calles, edificios públicos y monumentos.
- 4) Medalla de Honor Villa de Iznájar.
- 5) Nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de Iznájar.
- 6) Firma en el Libro de Honor y nombramiento honorífico.

2. Estos nombramientos, por el gran honor que los mismos suponen, habrán de ser concedidos con carácter excepcional y cuando haya motivo de verdadero conocimiento colectivo.

#### CAPÍTULO III

##### Del nombramiento de Hijo/a Predilecto/a

###### Artículo 5º.

1. El Pleno podrá conferir el nombramiento de hijo/a predilecto/a, para distinguir a los hombres y mujeres con especiales méritos, nacidos en este municipio, que hayan dedicado su vida, de forma permanente y continuada, a servir al pueblo de Iznájar y a los intereses de la comunidad, con una actitud ejemplar, eficiente, generosa y desinteresada.

2. El título de Hijo Predilecto de Iznájar sólo podrá recaer en quienes hayan nacido en Iznájar, y que, por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus

servicios de beneficio, mejora u honor de la Villa, hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general tan indiscutible en el concepto público, que la concesión de aquel título deba estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades, y como preciado honor, aún más que para quien la recibe, para la propia Corporación que la otorga y para el pueblo iznajeño por ella representado.

###### Artículo 6º.

El título de hijo/a predilecto/a se extenderá sobre pergamino o placa, que llevará incorporado el escudo municipal, y en su texto se hará referencia al acuerdo plenario en que se haya otorgado la distinción y en forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican su concesión. Se entregará a la persona distinguida en acto público.

#### CAPÍTULO IV

##### Del nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a

###### Artículo 7º.

Asimismo, el Pleno podrá nombrar hijo adoptivo a toda aquella persona, vecindada o no, aunque en cualquier caso no nacida en IZNÁJAR que, sin haber nacido en Iznájar, y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias enumeradas anteriormente.

###### Artículo 8º.

El título de hijo/a adoptivo/a se extenderá, igualmente, sobre pergamino o placa, que llevará incorporado el escudo municipal, y en su texto se hará referencia al acuerdo plenario en que se haya otorgado la distinción y en forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican su concesión. Igualmente, se entregará a la persona nombrada en acto público.

###### Artículo 9º.

Los títulos de Hijo Adoptivo y de Hijo Predilecto constituyen la primera y mayor distinción que el Ayuntamiento de Iznájar puede otorgar y, por tanto, y para que mantengan todos sus prestigios, habrá de observarse en su concesión el máximo rigor y la mayor restricción posible.

###### Artículo 10º.

Los títulos de Hijo/a Adoptivo/a y de Hijo/a Predilecto/a de Iznájar serán vitalicios y no podrán otorgarse nuevos títulos de Hijo Predilecto mientras vivan seis personas que ostenten dicho título, ni concederse título de Hijo Adoptivo en tanto vivan seis personas favorecidas con dicha distinción, salvo casos de excepcional importancia a juicio de la Corporación, la cual, en tal caso, y previo expediente, en el que se acrediten escrupulosamente esas excepcionales circunstancias, habrá de acordar dicha ampliación en sesión plenaria, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.

###### Artículo 11º.

La concesión de los títulos de Hijo/a Adoptivo/a y de Hijo/a Predilecto/a de Iznájar habrá de ser acordados, previo expediente acreditativo de sus merecimientos, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, por el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.

###### Artículo 12º.

Una vez aprobada la concesión del título de Hijo/a Adoptivo/a y de Hijo/a Predilecto/a de Iznájar, la Corporación acordará la fecha en que habrá de reunirse de nuevo para hacerle entrega, en sesión solemne, convocada a ese solo efecto, del diploma y de las insignias que acrediten la distinción otorgada. El expresado diploma habrá de ser extendido en pergamino y contendrá, en forma sucinta, los merecimientos que motivan y justifican la concesión conferida.

###### Artículo 13º.

El título de Hijo/a Adoptivo/a y de Hijo/a Predilecto/a de Iznájar dará derecho a quien lo ostente a acompañar a la Corporación municipal en ciertos actos determinados por esta y en solemnidades a que aquella concurra, ocupando el lugar que al efecto le esté señalado.

#### CAPÍTULO V

##### Miembro Honorario de la Corporación

###### Artículo 14º.

1. El nombramiento de Miembro Honorario de la Corporación podrá ser otorgado por esta a personalidades españolas o extranjeras, ya como muestra de la alta consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto la Corporación o las autoridades municipales.

2. En el otorgamiento de estos títulos habrá de observarse una gran templanza, y el Ayuntamiento no podrá hacer nuevas designaciones de Alcalde/alcaldesa o Concejal/a honorarios mientras viven tres personas que ostenten el primero de los indicados títulos y doce que hayan sido honradas con el segundo.

3. El título de Miembro Honorario se extenderá, igualmente, sobre pergamino o placa, que llevará incorporado el escudo municipal, y en su texto se hará referencia al acuerdo plenario en que se haya otorgado la distinción y en forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican su concesión. Igualmente, se entregará a la persona nombrada en acto público.

###### Artículo 15º.

La concesión de este título honorífico habrá de ser acordada por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta razonada de la Alcaldía Presidencia y con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.

###### Artículo 16º.

Los nombramientos de Alcalde/alcaldesa o Concejal/a honorarios podrán hacerse con carácter vitalicio, o por plazo limitado circunscrito tan sólo al período que corresponda al del cargo que ocupe el designado, cuando la designación haya sido acordada expresamente en atención a dicho cargo.

###### Artículo 17º.

1. Los nombramientos de miembros honorarios de las Corporaciones no otorgarán en ningún caso facultades para intervenir en el gobierno o administración de la entidad local, pero habilitarán para funciones representativas cuando estas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva. Para concederlos a extranjeros se requerirá autorización expresa del Ministerio para las Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.

2. En los demás actos oficiales que celebre el Ayuntamiento, ocuparán el lugar preferente que por la Corporación Municipal se les señale.

3. Las personas favorecidas con estos nombramientos podrán ostentar en actos oficiales, como insignia acreditativa del honor recibido, una medalla idéntica a la que tradicionalmente usan los Concejales/as efectivos del Ayuntamiento de Iznájar.

#### CAPÍTULO VI

##### Nominación de Calles, Edificios Públicos y Monumentos

###### Artículo 18º.

El Pleno podrá designar una vía pública, complejo urbano, industrial o comercial, o instalación municipal, con el nombre de una persona vinculada al municipio, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

###### Artículo 19º.

1. Para la dedicación de calles, plazas, edificios, complejo urbano, industrial o comercial, o instalación municipal, bastará con el rótulo correspondiente, sin perjuicio de que pueda descubrirse

una placa conmemorativa del acto, en plancha de metal o piedra adecuada al entorno en que se ubique o se erija, si fuere posible, estatua, busto o monumento conmemorativo.

2. Podrá otorgarse a espacios públicos, calles, edificios y monumentos, en nombre de personas y entidades que, a juicio de la Corporación, reúnan méritos suficientes, bien sea por servicios y actividades especiales realizados en favor de la ciudad de Iznájar, o por su relevancia indiscutible en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, social, etc.

3. El órgano competente para la aprobación de la denominación de calles es la Alcaldía-Presidencia delegable, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

#### CAPÍTULO VII

##### Nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de Iznájar

###### Artículo 20º.

La regulación de la figura y nombramiento del Cronista de Iznájar se encuentra contenido en el Reglamento regulador de la figura del Cronista Oficial de la Villa de Iznájar, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 194, de 10 de octubre de 2019.

#### CAPÍTULO VIII

##### Medalla de Honor de Villa de Iznájar

###### Artículo 21º.

1. La Medalla de Honor de la Villa de Iznájar tendrá el carácter de condecoración municipal. Esta tendrá el carácter de condecoración o distinción municipal en su grado más elevado de Medalla de Honor, y en su única categoría de Medalla de Oro.

2. Dada la excepcional significación honorífica de esta condecoración, en su concesión habrá de observarse el máximo rigor posible.

3. Podrá otorgarse a aquella o aquellas personas físicas nacidas en Iznájar o estrechamente vinculadas con el municipio que merezcan especial distinción por su trabajo y dedicación en beneficio de este municipio, en diversos ámbitos como el humanitario, cultural, deportivo o empresarial.

5. Para mantener el carácter singular que debe caracterizar la máxima distinción de la Villa, la Corporación Municipal podrá conceder un número máximo de dos medallas anuales, salvo que circunstancias excepcionales aconsejen aumentar dicho número. Siendo en este último caso necesario el acuerdo del Pleno de la Corporación.

6. La concesión de la Medalla de Honor llevará implícito el nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a de la Ciudad, cuando no sea natural de ella el titular, o de Hijo/a Predilecto/a, cuando lo fuera.

###### Artículo 22º.

El otorgamiento de esta condecoración quedará refrendado por el acto de entrega de los correspondientes diploma, medalla y distintivo de solapa, que el Ayuntamiento podrá acordar que se verifique con la solemnidad que queda señalada para el caso de concesión del título de Hijo Predilecto o Adoptivo. El diploma se extenderá también, como en aquel caso, en pergamino y la medalla y el distintivo de solapa se ajustarán al modelo que el Ayuntamiento apruebe especialmente para esta condecoración, debiendo procurarse que la insignia refleje en su simbolismo el de la historia y emblemas de la Villa, y contenga el escudo.

###### Artículo 23º.

Tramitado el expediente que preceptivamente ha de ser instruido en todos los casos de concesión de distinciones honoríficas por el Ayuntamiento, la propuesta del juez instructor pasará a la Comisión competente en materia de cultura, la cual habrá de dic-

tamarla en sesión extraordinaria presidida por el alcalde, quien, una vez dictaminada la propuesta y si merece su conformidad, la elevará al Pleno. La Corporación habrá de pronunciarse y para que se apruebe la propuesta se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.

Artículo 24º.

1. La concesión de la Medalla será competencia del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, cuyo acuerdo se adoptará por mayoría simple de miembros de la Corporación presentes en la sesión.

2. Para la concesión de la Medalla, los méritos de la propuesta o los motivos del otorgamiento se justificarán en un expediente sumario, instruido por el Concejal o concejala designado mediante decreto por la Alcaldía-Presidencia.

3. El expediente que se menciona en los artículos anteriores se iniciará por un Decreto de la Alcaldía-Presidencia, bien por su propia iniciativa o respondiendo a petición razonada de entidades, centros de carácter oficial, instituidos o asociaciones de reconocido prestigio y solvencia.

4. En dicho decreto dispondrá La Alcaldía-Presidencia la incoación del expediente al fin indicado, y designará de entre los concejales/as el que como Juez Instructor haya de tramitarlo.

5. La Medalla otorgada se entregará en un solemne acto oficial, en la forma que el Ayuntamiento disponga, acompañada del correspondiente diploma.

6. Mediante acuerdo plenario se designarán anualmente a los galardonados y se procederá a la entrega de los premios en la celebración del acto institucional conmemorativo del día de Andalucía o cualquiera otra que determine la Alcaldía-Presidencia.

#### CAPÍTULO IX

Firma en el Libro de Honor y Mención Especial Honorífica

Artículo 25º.

1. En el Ayuntamiento de la ciudad de Iznájar existe un Libro de Honor, que deberá estar debidamente foliado, en el que plasmarán su firma aquellas personalidades que visiten el municipio o la Casa Consistorial, así como las que hayan recibido alguna distinción honorífica municipal.

2. El Libro de Honor quedará depositado para su custodia y cuidado en las dependencias del Ayuntamiento, cuyo personal velará por su estado, conservación y uso adecuado.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Iznájar a propuesta del Excmo. Sr/a Alcalde/sa podrá conceder Mención Honorífica Especial, a aquellos vecinos que, por sus cualidades, merecimientos o aptitudes, relacionados con el acontecer diario de Iznájar o con especiales circunstancias de su propia vida, se hagan acreedores de las mismas.

4. La Mención se hará pública en sesión plenaria, en el momento de su apertura, con exposición de motivos por el propio Alcalde/sa, apareciendo en el acta de la Sesión y dándose traslado de la misma al interesado o a sus familiares más directos.

#### CAPÍTULO X

Del Procedimiento a seguir

Artículo 26º.

Para la concesión de cualquiera de los honores y distinciones que son objeto de regulación por este reglamento, será indispensable la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento.

Artículo 27º.

Se iniciará el procedimiento por resolución de la Alcaldía-Presidencia, ya sea de oficio o a instancia de cualquier persona, entidad, centros de carácter oficial, academias, institutos o Asociaciones de reconocido prestigio y solvencia.

En dicha Resolución, se propondrá a la persona a la que se desea distinguir, así como la distinción a otorgar, y se nombrará al Instructor del procedimiento para comprobación de los méritos alegados que podrá ser un miembro de la Corporación y de un secretario, que será el de la Corporación o un funcionario de la misma.

Artículo 28º.

1. El expediente se iniciará por un Decreto de la Alcaldía-Presidencia, bien por propia iniciativa o a requerimiento de la Comisión Informativa de Cultura u órgano colegiado que, en su caso, asuma sus funciones, o respondiendo a petición razonada de entidades, Centros de carácter oficial, Institutos o Asociaciones de reconocido prestigio y solvencia. En dicho Decreto dispondrá el señor Alcalde o señor alcaldesa la incoación del expediente al fin indicado, y designará de entre los concejales/as el que como Juez Instructor haya de tramitarlo.

2. El instructor podrá, si lo estima conveniente, abrir un periodo de información pública de al menos quince días, mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la corporación y a través de los medios locales de difusión, a fin de que puedan comparecer en el expediente cuantas personas tengan algo que alegar a favor o en contra de la propuesta de distinción.

3. Se procederá a practicar una información detallada y suficiente de los méritos, servicios y circunstancias especiales que concurren en la persona o entidad propuestas, así como cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos de la persona, entidad o institución propuesta, pudiendo asimismo interesar, si lo considera conveniente el dictamen, opinión o asesoramiento de personas, entidades, empresas, organismos o corporaciones, haciendo constar todas las declaraciones, datos, referencias y antecedentes, tanto favorables como desfavorables, a la vista de todo lo cual formulará propuesta sobre la procedencia de otorgar la distinción o denegarla.

4. Cuando alguna opinión, dato o informe se emita con carácter reservado, se guardará secreto, impidiendo cualquier divulgación o indiscreción sobre ello.

Artículo 29º.

1. Terminada la función Informativa que habrá de realizarse durante un periodo de duración que no exceda de un mes, el Juez Instructor, como resultado de las diligencias practicadas, formulará su propuesta que pasará a la Comisión de Cultura, para que si la encuentra acertada, y con su dictamen favorable, la eleve a la Alcaldía Presidencia, la cual podrá disponer la ampliación de diligencias, o aceptarla plenamente, y en tal caso someterla, con razonado escrito, o haciendo suyo el dictamen de la Comisión de la Cultura, al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, el cual adoptará el acuerdo que considere acertado, observando en la votación las normas que para cada caso se señalan en el texto de este Reglamento.

2. Finalizado, en su caso, el plazo de información pública y formulada por el instructor la propuesta, la persona que ostente la Alcaldía someterá el procedimiento al Pleno de la Corporación. Para conseguir un acuerdo válido para la concesión se necesitará el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

3. El Ayuntamiento comunicará el nombramiento a la persona interesada, y se le citará para que comparezca en la entrega solemne que se realizará en el municipio.

4. Se podrá publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, al objeto de su máxima difusión.

Artículo 30º.

Si cualquier propuesta de concesión de distinción no fuese resuelta por el Ayuntamiento dentro del plazo de un año desde la incoación del expediente, se entenderá que la corporación ha desistido de ello, y, en todo caso, habrá de incoarse nuevo expediente para su consideración, si se estima oportuno.

Artículo 31º.

Las distinciones y honores de que trata este reglamento podrán otorgarse a título póstumo.

Artículo 32º.

No se pueden tomar acuerdos que otorguen distinciones a personas que desarrollen altos cargos en la Administración, respecto de los cuales la Corporación se encuentre en relación subordinada de jerarquía, de función o de servicio y en tanto que subsistan estos motivos. Tampoco se pueden otorgar a los miembros de la Corporación en ejercicio.

#### CAPÍTULO X

De los Derechos Inherentes a las Distinciones y de la Pérdida de los Derechos de Uso de las Distinciones y Honores

Artículo 33º.

El nombramiento de Hijo/a Predilecto/a, Adoptivo/a de Iznájar dará derecho a tener acceso a las recepciones y demás actos protocolarios que se celebren en la casa consistorial con ocasión de la visita de Autoridades del Estado, Comunidad Autónoma y provincia o de otros municipios.

Artículo 34º.

Las personas distinguidas con alguno de los honores regulados en el presente reglamento carecerán de facultades para intervenir en el Gobierno y en la Administración del municipio.

Artículo 35º.

Aunque las concesiones que se preceptúan en este Reglamento no tengan carácter revocable, si alguno de sus titulares llegase a ser indigno de poseerlas por causas que afecten gravemente al

honor, por haber realizado actos o seguido conductas que, por su índole y trascendencia, pudieran hacer desmerecer su concepto público y la estima del municipio, la Corporación Municipal podrá retirárselas. Esta decisión se ha de adoptar por el Pleno de la corporación por unanimidad, después de haberse instruido el expediente justificativo de los hechos ocasionados de esta medida.

#### CAPÍTULO XI

Del Control y Registro de los Honores y Distinciones

Artículo 36º.

1. La Secretaría de la Corporación cuidará de que se lleve un registro en el que se consignen las circunstancias personales de todos y cada uno de los favorecidos con alguna de las distinciones honoríficas a que se refiere el presente Reglamento, la relación detallada y completa de los méritos que dieron motivo a su concesión, la fecha de la misma, y en su caso, la del fallecimiento de quien hubiera recibido ese honor, para que en todo instante se pueda conocer, respecto de cada una de las distinciones establecidas, las que se hallen en el disfrute de ellas.

2. Este libro-registro estará dividido en tantas secciones cuantas son las distinciones honoríficas que puede otorgar el Ayuntamiento y en cada una de ellas se inscribirán por orden cronológico de concesión, los nombres, con todas las circunstancias señaladas anteriormente, de quienes se hallan en posesión del título, honor o condecoración de que se trate. En cualquier caso, el Pleno de la Corporación decidirá acerca de su formato y características.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que se haya aprobado definitivamente y sea publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Iznájar, 30 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Lope Ruiz López.

## ANEXOS

### ANEXO 1. CARACTERÍSTICAS DE LAS MEDALLAS DE LA VILLA DE IZNÁJAR

- Forma redonda. Diámetro treinta y cinco milímetros.
- En el anverso tendrá grabado el Escudo Oficial del Municipio.
- En el reverso llevará una palma y la inscripción: Excelentísimo Ayuntamiento de Iznájar. Medalla de honor de la Villa de Iznájar.

### ANEXO 2. LEYENDA DEL PERGAMINO PARA HIJOS/AS PREDILECTOS/AS

El Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad de Iznájar, interpretando el sentir general del vecindario, concede a D. .... el merecido y honroso título de HIJO/a PREDILECTO/a de Iznájar, como público reconocimiento de los singulares méritos contraídos, laborando constantemente en pro de los intereses materiales y espirituales del pueblo de su naturaleza.

En Iznájar a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ Por la Corporación Municipal.

EL/LA SECRETARIO/A

EL ALCALDE-PRESIDENTE /  
LA ALCALDESA PRESIDENTA

### ANEXO 3. LEYENDA DEL PERGAMINO PARA HIJO ADOPTIVO

El Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad de Iznájar, deseando quede constancia de su agradecimiento e interpretando el sentir general de los habitantes, se honra en conceder a D/Dª. .... el merecido y digno título de HIJO/A ADOPTIVO/A DE Iznájar, como público reconocimiento de los grandes méritos contraídos con su conducta ejemplar observada constantemente en pro de los intereses materiales y espirituales de esta ciudad de Iznájar.

En Iznájar a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ Por la Corporación Municipal.

ANEXO 4. DISEÑO DE LA MEDALLA CONMEMORATIVA DEL  
NOMBRAMIENTO DE CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA DE  
IZNÁJAR

La medalla será de plata sobredorada, con forma ovalada de 55 milímetros de largo por 45 milímetros de ancho, y se hallará pendiente de un cordón con los colores rojo y verde de la bandera de Iznájar. Presentará en el anverso, el escudo del municipio y, rodeándolo por debajo, la leyenda "Cronista Oficial de la Villa de Iznájar". En el reverso, el nombre y los dos apellidos del Cronista, así como la fecha de su nombramiento.

**Ayuntamiento de Lucena**

Núm. 2.190/2022

La Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 02 de junio de 2022, acordó establecer el precio público para la participación en la actividad denominada "Aula Naturaleza Verano" (GEX-2022/12488) según el siguiente detalle:

PERIODO	TOTAL JORNADAS	TOTAL HORAS	TASA MATRÍCULA PROPUESTA
Del 27 de junio al 1 de julio	5	30	30
Del 5 al 16 julio	10	60	50
Del 19 al 30 de julio	10	60	50

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

En Lucena, a 7 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

**Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 2.221/2022

EXP. GEX 2022/6775.

**Edicto de publicación**

El Pleno del Ayuntamiento de Montilla, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de abril de 2022, aprobó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza por la que se regula el precio por la venta de material turístico y cultural.

El acuerdo provisional fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba mediante anuncio número 76, de fecha 22-04-2022, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Montilla, con fecha 22-04-2022. Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido desde su publicación y exposición al público, y no habiéndose producido reclamaciones al respecto, se entienden definitivamente aprobado el citado acuerdo de Pleno, insertándose a continuación el texto íntegro de la ordenanza modificada, tal y como establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA Nº 36****ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA EL PRECIO POR LA VENTA DE MATERIAL TURÍSTICO Y CULTURAL****Artículo 1. Concepto**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Montilla establece el precio público por la venta de diverso material turístico y cultural.

**Artículo 2. Naturaleza**

La contraprestación económica por la prestación de servicio de venta de material turístico y cultural, tiene la naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de esta entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 3. Obligados al pago**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este, a que se refiere el artículo anterior.

rior.

**Artículo 4. Cuantía**

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de este precio público, IVA incluido, será la siguiente:

Material	Venta en Oficina de Turismo (€)	Venta en establecimientos privados (€)
Abanico Amontillate madera	3,00	2,60
Bloc de notas con lápices	3,50	3,00
Bolígrafo antiguo	0,00	0,00
Bolígrafo nuevo	1,00	0,80
Bolsas de Algodón	4,00	3,80
Botella aluminio	5,00	4,50
Braga de cuello	3,60	3,40
Camiseta impresa	7,00	5,60
Camiseta serigrafiada	6,00	4,80
Camiseta técnica	10,00	9,50
Cartelería Historia, Cultura y Vino	1,00	0,80
Catavino serigrafiado	1,50	1,20
Copa serigrafiada	2,00	1,60
Gorra Antigua	2,00	1,50
Gorra con bordado	6,00	4,80
Guantes	6,00	5,80
Iman Amontillate	2,00	1,60
Juego 6 postales	1,50	1,20
Lápices de madera	0,50	0,38
Llavero Amontillate	3,00	2,40
Macetero Biodegradable con semillas de menta incluidas	5,00	4,80
Marcapágina	6,00	5,80
Mochila algodón	3,00	2,50
Mochila para colorear niños	3,50	3,00
Parasol	4,00	3,80
Pin de Montilla	1,20	1,00
Plano callejero	0,00	0,00
Plano guía	1,00	0,80
Postales Montilla – Antiguas	0,00	0,00
Postales Montilla – Nuevas	0,30	0,24
Pulsera	1,00	0,80
Pulsera bordada	1,00	0,80
Taza Amontillate	5,00	4,00
Toalla - Gimnasio	5,00	4,80
Toalla - Pareo	12,00	11,90

Venta Ediciones de obras: Se delega la fijación del precio de los Libros editados por el Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Delegación de Cultura. El precio será fijado según estudio del coste económico que suponga su edición, desglosándose en su caso el IVA.

**Artículo 5. Obligación de pago**

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades de venta especificados en el artículo anterior.

**Artículo 6. Cobro**

La obligación de pagar el precio público se efectuará en el momento de la entrega del material objeto de la venta.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2022, entrará en vigor una vez publicada la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Montilla, 9 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

## Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.087/2022

Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de mayo de 2022 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**DÉCIMOPRIMERO.** Aprobación inicial bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a comunidades de vecinos/as para ayuda a materiales de obra de rehabilitación para mejoras de accesibilidad en edificios comunitarios.

I. Que por Providencia dictada por la Concejala Delegada de Urbanismo y Obras Públicas, en fecha 30 de marzo de 2022, se dispone que por la Asesoría Jurídica de Urbanismo, en concreto por la Asesora Jurídica del Plan de Vivienda, se lleven a cabo los trámites y expedientes necesarios para poder aprobar las bases de una " Convocatoria de subvenciones de AYUDA A MATERIALES a COMUNIDADES DE VECINOS que realicen obras de rehabilitación en sus zonas comunes..."

II. Que en cumplimiento de lo ordenado en la Providencia, de fecha 30 de marzo de 2022, y a instancia de la Asesoría Jurídica de Urbanismo, se procedió:

-Por la Secretaria General, se ha emitido informe en fecha 8 de abril de 2022, en relación al procedimiento, para la aprobación del Proyecto de aprobación de bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a Comunidades de Vecinos/as para ayudas a materiales de obra de Rehabilitación para mejoras de accesibilidad en edificios comunitarios, siendo el órgano competente para su aprobación, según se recoge en el citado informe, el Pleno del Ayuntamiento de Palma de Río.

-A efectuar consulta pública previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación mediante publicación en el portal web del Ayuntamiento de Palma del Río, con objeto de recabar en el plazo de 10 días hábiles, la opinión de los sujetos y de las organizaciones mas representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa.
- Necesidad y oportunidad de la aprobación.
- Objetivos de la norma.
- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Durante el citado periodo no se presentaron alegaciones, ni opiniones y/o sugerencias.

III. La Constitución Española establece en su artículo 47 que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, obligando a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho. Esa actuación positiva de los poderes públicos con competencia en la materia debe estar especialmente orientada a las personas con menos recursos, para que también ellas puedan hacer un eficaz ejercicio de este derecho.

El Estatuto de autonomía para Andalucía, actualiza y adapta al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma ese mandato consti-

tucional, incluyendo el derecho a la vivienda entre los derechos sociales, deberes y políticas públicas. El eje fundamental de la orientación establecida por el Estatuto Andaluz a la hora de consagrar el derecho a la vivienda es la igualdad sustancial y efectiva y, para asegurar su realización, prevé un sistema general de garantías, que obligan al Parlamento Andaluz a aprobar las correspondientes leyes de desarrollo que incluyan las prestaciones vinculadas para su ejercicio.

IV. En cuanto al ámbito local, el artículo 25 .1 a) y e) establece que las entidades locales son competentes para la conservación y rehabilitación de la edificación así como para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 8 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía establece una cláusula general de competencia de todos los municipios andaluces para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y Servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

Asimismo, la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, tiene por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada, del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo, en su Título III, la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque residencial existente como instrumento de promociones de este Derecho.

A tal efecto, la Ley insta a las Administraciones Públicas Andaluces a promover actuaciones que tengan por objeto el fomento de la conservación, mantenimiento, rehabilitación, accesibilidad, sostenibilidad y efectivo aprovechamiento del parque de viviendas existente, sin perjuicio de la obligación de las personas propietarias de velar por el mantenimiento de sus edificios y viviendas.

V. Por lo que respecta a nuestro Municipio, en el análisis del parque edificatorio del Municipio Palma del Río, que se recoge el Plan Municipal del Vivienda y Suelo (PMVS) del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río aprobado por el Ayuntamiento-Pleno, con fecha 26 de julio de 2018, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 163, de fecha 24 de agosto de 2018, expresamente se recoge que "Los edificios con más de tres plantas, presentan problemas de accesibilidad debido principalmente a la ausencia de ascensor. El parque edificatorio residencial se caracteriza por una proporción mayoritaria de edificios que no cuentan con las debidas condiciones de accesibilidad, por ello se pretende realizar un paso más en el intento de lograr la accesibilidad universal y mejora de la utilización, máxime teniendo en cuenta el progresivo envejecimiento de la población, con necesidades claras en esta materia, que sin embargo habita en un gran porcentaje en los edificios con mayor antigüedad y mas necesitados de mejora".

En esta línea, son varias las actuaciones que dentro de las TRES estrategias que comprenden el Plan de Actuación del PMVS, van orientadas a lograr ese objetivo de adecuación funcional de inmuebles para dotarlos o en su caso mejorar las debidas condiciones de accesibilidad.

VI. Por ello, el Ayuntamiento de Palma del Río, en un intento más de hacer de nuestra ciudad una ciudad mas accesible, libre de barreras arquitectónicas, y junto a otras ayudas que ya se están gestionando desde el IMBS con el mismo objeto y fin destinadas al mismo fin para personas físicas, y bonificaciones que se han aprobado en el ICIO para obras de rehabilitación que faciliten la accesibilidad, tanto para viviendas unifamiliares como para

comunidades de vecinos, quiere dar un paso más, y sumarse al apoyo a los edificios de tipología residencial colectiva, al objeto de promover las debidas condiciones de accesibilidad, poniendo en marcha estas ayudas dirigidas a obras de rehabilitación para mejora de accesibilidad en edificios comunitarios, que sin ser incompatible con las ayudas que para este mismo fin se establecen por otras Administraciones Autonómicas y estatales, siempre que la suma de ambas no superen el total de la inversión realizada objeto de la subvención, van dirigidas a fomentar la rehabilitación de edificios, contribuyendo con los propietarios a sufragar uno de los costes que se asumen en este tipo de obras e inversiones, cual es los materiales, con la finalidad no sólo de promover las condiciones de habitabilidad de determinados inmuebles en su vertiente de accesibilidad, sino también con la finalidad de promover la realización de tales actuaciones, lo que también tendrá un positivo efecto sobre la construcción, uno de los sectores fundamentales para la economía y el empleo local.

VII. La actividad subvencional, es la forma en la que, por excelencia se instrumentaliza la acción de fomento de las Administraciones Públicas en concreto en el caso de los Ayuntamientos, el artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece que "Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades completen o suplan los atribuidos a la competencia Local, con sujeción a lo previsto en el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales".

Por su parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS) dispone en su artículo 9 que:

"2. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.

3. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente.

4. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello".

Dispone el artículo 17.2 de la LGS, relativo a las bases reguladoras de las subvenciones, que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Concretando a continuación, el apartado 3 de citado artículo que "La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria

y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.

d) Procedimiento de concesión de la subvención.

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad".

Visto el Informe Jurídico emitido en fecha 13 de mayo de 2022, por la Asesora Jurídica del Departamento Jurídico de Urbanismo, sobre la Legislación aplicable y al que se incorpora el texto del Borrador Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a comunidades de vecinos/as para ayudas a materiales de obra de rehabilitación para mejoras de accesibilidad en edificios comunitarios.

En virtud de lo anteriormente expuesto y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad, de fecha 18 de mayo de 2022, los reunidos con los votos a favor de PSOE-A (10) PP (5), IU-CA (3), Cs (1) y CONCEJAL NO ADSCRITO (1) y la abstención de CAMBIEMOS PALMA (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero: Aprobar inicialmente las Bases Reguladoras para la concesión para la concesión de subvenciones destinadas a comunidades de vecinos/as para ayudas a materiales de obra de rehabilitación para mejoras de accesibilidad en edificios comunitarios de que a continuación se transcribe:

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COMUNIDADES DE VECINOS/AS PARA AYUDA A MATERIALES DE OBRA DE REHABILITACIÓN PARA MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS COMUNI-**

## TARIOS.

## Artículo 1. Objeto

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas, destinadas a mejorar la accesibilidad en las zonas comunes de viviendas, casas de vecinos, etc. ubicadas en Palma del Río, a través de obras de rehabilitación.

## Artículo 2. Principios generales

1. Con carácter general, las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento estarán presididas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

## Artículo 3. Cuantía y aplicaciones presupuestarias

1. El crédito total asignado para la financiación de las subvenciones y la cuantía máxima por beneficiario se establecerá en la convocatoria.

2. Las subvenciones establecidas en las presentes bases se imputarán a la aplicación presupuestaria que se creará anualmente en el Presupuesto Municipal.

## Artículo 4. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables el coste de los materiales empleados en las siguientes inversiones:

- Instalación de ascensores en zonas comunes.
- Ejecución de rampas en zonas comunes.
- Instalación de mecanismos articulados que favorezcan la accesibilidad en zonas comunes.
- Eliminación de barreras arquitectónicas en zonas comunes.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) El IVA, tasas e impuestos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

## Artículo 5. Beneficiarios de la subvención. Requisitos

1. Podrán solicitar la subvención cualquier tipo de comunidad de vecinos o de propietarios, incluyendo fincas de vecinos o de viviendas, mancomunidades (agrupación de varias comunidades de vecinos), así como comunidades de vecinos con viviendas y locales comerciales, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

-Estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Palma del Río.

-No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Tener su domicilio social o fiscal en el término municipal de Palma del Río.

## Artículo 6. Criterios de valoración de las solicitudes

1. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases se valorarán conforme a los siguientes criterios, la puntuación máxima será 10 puntos, y se otorgará en base:

1.1 Antigüedad del edificio. Se computará la antigüedad a fecha del último día del plazo establecido para la presentación de solicitud:

- Edificación de 50 años o más: 4 puntos.
- Edificación entre 49 y 30 años: 3 puntos.
- Edificación entre 30 y 15 años: 2 puntos.
- Edificación con menos de 15 años: 1 punto.

Se acreditará mediante Certificación Descriptiva y Gráfica expedida por la Dirección General del Catastro.

1. 2. Número de personas residentes mayores de 60 años o con movilidad reducida:

- 1 persona: 1 punto.
- 2 personas: 2 puntos.

-3 personas: 3 puntos.

-4 personas: 4 puntos.

-5 personas: 5 puntos.

-6 personas o más: 6 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada del DNI en el caso de la edad, informe médico en caso de movilidad reducida y certificado de empadronamiento en ambos casos.

2. En caso de empate en la puntuación entre varias solicitudes, prevalecerá la solicitud, que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 1.1. De persistir el empate, se atenderá al orden de llegada de las solicitudes presentadas en el Registro del Ayuntamiento.

## Artículo 7. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que tendrá el contenido determinado en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, que será objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual dará traslado de un extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Asimismo, la convocatoria será igualmente objeto de publicación en el tablón de anuncios de la web municipal.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Artículo 8. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo anexo a cada convocatoria y podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río, o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo anterior.

## Artículo 9. Documentación

1. La solicitud que deberá formalizarse conforme al modelo anexo a cada convocatoria, deberá ir acompañada del original o copia de la siguiente documentación (el proceso de cotejar dicha documentación con los originales se producirá en el proceso posterior de justificación si la comunidad solicitante resulta beneficiaria de la ayuda):

-CIF de la comunidad y estatutos.

-Acreditación de la representación legal del solicitante y copia del DNI del mismo.

-Memoria explicativa de la actuación para la que se solicita subvención.

-Presupuesto detallado de la actuación para la que solicita subvención o factura del gasto correspondiente en el supuesto de que ya se haya llevado a cabo la actuación.

2. La entidad quedará eximida de presentar la documentación

que ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Palma del Río, siempre que esté vigente y los datos reflejados en ella no hayan sufrido modificación conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015.

#### Artículo 10. Comisión de Valoración

1. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

-Presidenta: Jefe/a de Servicio de la Delegación de Urbanismo y Obras Públicas.

-Secretario: Técnico/a de Asesoría Jurídica de Urbanismo.

-Vocal: Secretaria/o General del Ayuntamiento.

-Vocal: Interventor/a de Fondos del Ayuntamiento.

#### Artículo 11. Órgano competente. Instrucción

1. La unidad administrativa instructora del Ayuntamiento será la Delegación Municipal de Urbanismo y Obras Públicas, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Una vez revisadas las solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica y página web del Ayuntamiento un listado provisional de los solicitantes que cumplen o no los requisitos establecidos para ser beneficiario de subvención, señalándose un plazo de diez días hábiles para que puedan efectuar reclamaciones.

3. Una vez estudiada las alegaciones presentadas, se procederá a la publicación de la lista definitiva de los solicitantes que cumplen o no los requisitos para ser beneficiarios de la subvención en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo.

4. La Comisión de Valoración realizará la valoración de las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios que figuran en esta convocatoria, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración que trasladará al órgano instructor. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla, que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que puedan efectuar reclamaciones.

5. Finalizado el plazo para efectuar reclamaciones a la resolución provisional, la Comisión de Valoración examinará las alegaciones presentadas en su caso por lo interesados, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración. A la vista de este informe el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Tras la aprobación de la misma por la Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue, la Resolución será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

6. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, no justificase la misma en forma y plazo o se incumpliesen los requisitos mínimos, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

#### Artículo 12. Resolución y notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del

procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución, además de contener la relación de beneficiarios a los que se concede subvención, establecerá la relación de candidatos que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a los titulares en el caso de que alguno de éstos renunciara a la misma.

3. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

4. En el caso de que se produjera el vencimiento del plazo máximo establecido en la convocatoria para la resolución, sin haberse dictado y notificado expresamente la misma, las solicitudes de concesión se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en la forma prevista en el Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### Artículo 13. Aceptación y renuncia de la subvención

1. Si en el plazo de 5 días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

#### Artículo 14. Circunstancias modificativas de la resolución

1. Si posteriormente al dictado de la resolución de concesión de las subvenciones, se produjese algún hecho o circunstancia que hiciera decaer al beneficiario en su derecho al reconocimiento y abono de la subvención, se procederá a la oportuna modificación de aquella resolución en dicho sentido, dejando sin efectos el derecho aludido.

2. Dichas circunstancias deberán consistir en el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, en cuanto a poder ser beneficiario de la correspondiente subvención.

#### Artículo 15. Pagos y justificación

1. Los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a justificar como mínimo el importe total de la subvención concedida, y si la justificación fuera inferior a dicha cantidad, se abonará la parte proporcional.

2. El pago de la subvención será único, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto o objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención y de acuerdo con las especificaciones dispuestas en este artículo.

3. Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados en el periodo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

4. La justificación de la subvención se realizará en la modali-

dad de cuenta justificativa simplificada, y debiéndose presentar la siguiente documentación en el Registro del Ayuntamiento de Palma del Río o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Relación clasificada de los gastos de las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

-Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-Originales y copia compulsada de las facturas de los gastos realizados y justificantes de pago (las facturas deberán estar expedidos y pagados a nombre de la persona/entidad beneficiaria de la subvención).

-Certificado bancario de la cuenta bancaria (incluir código IBAN) en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario.

-Declaración responsable otorgada ante la Secretaria General de este Il. Ayuntamiento, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica presentarán dicha declaración cada uno de los miembros.

5. En cuanto al pago de los gastos subvencionables no se admiten pagos en metálico, solo se podrá justificar mediante la documentación que se indica a continuación:

-Transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

-Domiciliación bancaria: Se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

-Cheque: Se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

-Tarjeta bancaria: Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

6. Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social, Hacienda Local y Ayuntamiento de Palma del Río o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

7. El plazo de presentación de la justificación de la subvención se establecerá en la correspondiente convocatoria.

8. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 16. Compatibilidad con otras ayudas

1. Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de la subvención.

#### Artículo 17. Obligaciones del beneficiario

1. Los beneficiarios deberán cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

2. Justificar a este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

4. Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

5. Facilitar al Ayuntamiento cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

6. Adoptar las medidas de difusión en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Cualquier otra recogida en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 18. Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. También se procederá el reintegro de la subvención en el caso de que no se efectúe la justificación de la subvención dentro del plazo que para la misma se establece en el artículo 15 de estas Bases.

3. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Artículo 19. Normativa aplicable

1. En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en las restantes normas de derecho administrativo. Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Someter dicha aprobación inicial de las Bases Regulatorias, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. La entrada en vigor se producirá al día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva".

Lo que se somete a Información Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, en caso de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Palma del Río, 31 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente

por la Concejal Delegada de Urbanismo y Obras Públicas, Ana Belén Santos Navarro.

## Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.223/2022

Título: Extracto de la Resolución 2022/00001511, de 8 de junio de 2022, del Ayuntamiento de Pozoblanco, por la que se convocan subvenciones de concurrencia competitiva de la Concejalía de Juventud para el año 2022.

BDNS (Identif.) 632471

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632471>)

Primero. Beneficiarios:

Colectivos locales que desarrollen proyectos de Juventud.

Segundo. Finalidad:

La concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Pozoblanco tiene como finalidad, entre otras, la de fomentar el desarrollo de actividades de utilidad pública o interés social y consolidar el movimiento asociativo pozoalbense, estableciendo una línea de apoyo para el desarrollo de sus programas o actividades.

Tercero. Bases reguladoras:

En sesión ordinaria de Pleno, celebrada el 28 de octubre de 2013, se aprobó inicialmente la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 7 de noviembre de 2013, y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, no habiéndose formulado alegaciones durante el período de información pública, queda definitivamente aprobado el acuerdo y por lo tanto el texto de la Ordenanza, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 245, de 27 de diciembre de 2013.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía de la presente convocatoria se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 310.9245.489.00 por importe de 6.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos:

La presentación de la solicitud se hará utilizando los modelos oficiales que acompañan a la convocatoria (Anexo I, Anexo II y Anexo III), y se llevará a cabo únicamente a través del Registro Electrónico de la web del Ayuntamiento de Pozoblanco utilizando el certificado digital del colectivo solicitante, no aceptándose aquellas solicitudes que se presenten a través del Registro General del Ayuntamiento de Pozoblanco o las que utilicen un certificado digital que no sea el del colectivo solicitante.

Las subvenciones deberán justificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de las actividades sujetas a subvención, y en todo caso antes del 31 de marzo de 2023, debiendo presentar tantas justificaciones como subvenciones se hayan recibido, por la cuantía total del presupuesto aceptado como coste de la actividad financiada por la subvención, y debiendo justificar-

se cada una de las partidas en que esté dividido dicho presupuesto y en la cantidad que refleje dicha partida, por lo que todo lo no justificado será detruido de la subvención finalmente concedida.

Pozoblanco, 8 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

## Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.141/2022

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días, del acuerdo de aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito número 11/2022, financiado con bajas de créditos que se estiman reducibles y remanente de tesorería para gastos generales, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2022 de este Excmo. Ayuntamiento, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 89, de fecha 11 de mayo de 2022, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, queda aprobado definitivamente.

Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

### RESUMEN POR CAPÍTULO

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:	246.246,04 €
Capítulo 2	18.907,61 €
Capítulo 4	57.937,50 €
Capítulo 6	28.421,19 €
Capítulo 7	140.979,74 €
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:	177.632,01 €
Capítulo 2	144.943,54 €
Capítulo 4	14.254,70 €
Capítulo 6	18.433,77 €
* TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS	423.878,05 €
BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS:	206.613,36 €
Capítulo 1	110.000,00 €
Capítulo 2	38.379,53 €
Capítulo 4	3.233,83 €
Capítulo 6	55.000,00 €
* TOTAL DISMINUCIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	206.613,36 €
INCREMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS:	217.264,69 €
Capítulo 8	217.264,69 €
* TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	217.264,69 €

RESULTADO: NIVELADO

En Priego de Córdoba, a 3 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

## Ayuntamiento de Santaella

Núm. 2.192/2022

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 5 de mayo de 2022, el expediente de modificación de créditos nº 1/2022 del Presupuesto en vigor, en la

modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el día 3 de junio de 2022, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, según el siguiente resumen:

SUPLEMENTO – GASTOS	FINANCIACIÓN – R.T.G.G.
CAPÍTULO I .....5.863,99	
CAPÍTULO II.....33.350,00	
CAPÍTULO VI.....30.000,00	CAPÍTULO VIII.....205.306,34
CAPÍTULO VII.....136.092,35	
TOTAL.....205.306,34	

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, 6 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 2.189/2022

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes Mayo del ejercicio 2022, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2019, he acordado por resolución de fecha 6 de junio de 2022, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

#### RECURSOS:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

#### PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 15 de junio hasta el 16 de agosto de 2022, ambos inclusive.

#### FORMA DE PAGO:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es).

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al

pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

#### ATENCIÓN PERSONAL:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.  
Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.  
Cabra: Calle Juan Valera, 8.  
Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.  
La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, 25 A.  
Lucena: Calle San Pedro, 44.  
Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.  
Montoro: Avenida de Andalucía, 19.  
Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.  
Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.  
Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.  
Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.  
Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

#### ATENCIÓN TELEFÓNICA:

957498283

#### SEDE ELECTRÓNICA:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es)

Córdoba, 7 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 2.191/2022

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

En ejercicio de las competencias delegadas, mediante Decreto de la Presidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, de fecha 11 de julio de 2019, esta Vicepresidencia, ha decretado el 6 de junio de 2022, la aprobación de las Matrículas del ejercicio 2022 de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a los municipios de Adamuz, Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Baena, Belalcázar, Belmez, Benamejía, Bujalance, Cabra, Cañete de las Torres, Carcabuey, Cardeña, Castro del Río, Doña Mencía, Dos Torres, El Carpio, El Guijo, El Viso, Encinas Reales, Espejo, Espiel, Fernán Núñez, Fuente Carreteros, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Guadalquivir, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Iznájar, La Carlota, La Granjuela, La Guijarrosa, La Rambla, La Victoria, Los Blázquez, Lucena, Luque, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Montoro, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Palma de Río, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya, Posadas, Pozoblanco, Priego, Puente Genil, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santa Eufemia, Santaella, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, Villa del Río, Villafranca de Córdoba, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villarlalto, Villaviciosa de Córdoba, Zuheros.

Estas Matrículas quedan expuestas al público en los respectivos Ayuntamientos y en las oficinas de atención al público del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local correspondientes a cada localidad durante el plazo legalmente establecido, de confor-

midad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, y Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

-Recursos:

Contra los actos de inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la Matrícula, se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, pudiendo presentarse en la sede central, sita en la calle Reyes Católicos, número 17 de Córdoba o en cualquier otra oficina del Organismo en la provincia.

-Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba, 7 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

---

**Instituto Municipal de Gestión Medioambiental  
Jardín Botánico  
Córdoba**

Núm. 2.188/2022

**AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL "INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA (IMGEMA)"**

Por acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico de Córdoba (IMGEMA)", adoptado por unanimidad, en sesión extraordinaria, celebrada el día treinta de mayo de dos mil veintidós, se aprueba la Masa Salarial Total del IMGEMA para el ejercicio 2022, para el personal afecto a Convenio Colectivo, con el siguiente tenor dispositivo:

"PRIMERO. Aprobar la MASA SALARIAL TOTAL del IMGEMA del ejercicio 2022, para el personal afecto a Convenio Colectivo, y dentro de los límites de crecimiento previstos por la Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para 2022 y una vez aprobados con carácter definitivo los Presupuestos del Ayuntamiento de Córdoba de los que forma parte el Presupuesto 2022 del IMGEMA, por importe de 1.881.068,09 €.

SEGUNDO. Facultar a la Presidencia para negociar, en el seno de la MESA NEGOCIADORA del Convenio Colectivo del IMGEMA y sus trabajadores, y dentro de ese límite, la aprobación de las TABLAS SALARIALES 2022 para el personal del IMGEMA para dicho ejercicio 2022, y cuyos acuerdos serán ejecutivos una vez se autoricen por la Junta de Gobierno Local según prevén sus Estatutos, debiendo informar al Consejo Rector del acuerdo correspondiente de la Mesa Negociadora.

TERCERO. Publicar la aprobación de dicha MASA SALARIAL 2022, por importe de 1.881.068,09 € en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba y en el BOP- Córdoba".

En Córdoba, 7 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta del IMGEMA, Cintia Bustos Muñoz.

---

**Patronato Municipal de Deportes  
Cabra (Córdoba)**

Núm. 2.237/2022

Título: Extracto del acuerdo aprobado en Consejo de Administración del Patronato Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2022, por la que se convocan Subvenciones en materia de Proyectos Deportivos para el año 2022, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.) 632533

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632533>)

Extracto del acuerdo aprobado en Consejo de Administración del Patronato Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2022, por la que se convocan Subvenciones en materia de proyectos deportivos para el año 2022, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/632533>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención entidades deportivas constituidas legalmente con domicilio social en la localidad de Cabra e inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como, deportistas que compitan de forma individual y empadronados en Cabra, que no su encuentren federados en ningún club local.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por finalidad fomentar la organización de actividades deportivas durante el año 2022 y según las siguientes líneas de actuación:

a) Ayudas a entidades deportivas de la localidad de Cabra por la participación de sus equipos federados en competiciones deportivas organizadas por la Federación correspondiente y con un calendario de competición oficial (ligas o campeonatos provinciales, autonómicos y/o nacionales) donde debe participar en todas las jornadas del calendario por normativa de la Federación organizadora.

b.1) Ayudas a entidades deportivas de la localidad de Cabra para la organización y participación en eventos deportivos oficiales (campeonatos provinciales, campeonatos autonómicos, campeonatos de nacionales, campeonatos internacionales, etc).

b.2) Ayudas a entidades deportivas de la localidad de Cabra para la organización de actividades deportivas de carácter NO federativo (no organizadas por la Federación deportiva correspondiente) cuyo objeto sea el de fomentar la práctica deportiva y el desarrollo de la educación física en general entre la población de nuestro municipio.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión

de subvenciones en materia de deporte, aprobada en fecha 21 de marzo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 1.003/2022, de fecha 11 de abril de 2022.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 3410.489.00 "OTRAS TRANSFERENCIAS: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE" del Capítulo del Presupuesto de Gastos del Patronato Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 48.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Patronato Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra será publicado el texto íntegro de la misma a efectos informativos.

La solicitud (formulario electrónico), acompañada de la documentación requerida en esta convocatoria, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico del P.M.D. (<https://sede.eprinsa.es/pdcabra/tramites>).

Se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria.

El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solo se admitirá una solicitud por participante. Si alguna entidad presentará más de una solicitud, la última presentada será la válida, dándose por inadmitidas las restantes.

Sexto. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación adjunta:

a. Documentación acreditativa de la constitución legal de la entidad solicitante: acta de constitución de la entidad, estatutos y fotocopia del CIF.

b. Acreditación de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas Andaluzas.

c. Certificado del Secretario de la Entidad acreditativo de la representación que ostenta la persona solicitante (ANEXO IV) y DNI del solicitante.

d. Acta de la sesión en la que se designó la actual Junta Directiva u órgano gestor de la entidad.

e. Solicitud designación de cuenta bancaria.

f. Póliza de Responsabilidad Civil que cubra en cantidad suficiente todas las actividades y a todas las personas que forman parte del mencionado Club y recibo del último pago realizado a tal efecto.

g. Certificado de la Federación deportiva correspondiente informando de:

1. Gastos federativos de la temporada 21/22 (licencias, cuotas de participación, mutualidad, costes de arbitrajes, etc).

2. Número total de equipos federados durante la temporada 21/22 y categoría deportiva en la que compite cada equipo.

3. Número total de licencias federativas durante la temporada 21/22 (masculinas y femeninas).

h. Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones que se relacionan en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, según Anexo VII.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Patronato Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Con independencia de la documentación exigida, el Patronato se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL P.M.D. DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA

(Fechado y firmado electrónicamente)

Fdo. Don Fernando Priego Chacón.

Cabra (Córdoba), 26 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes, Fernando Priego Chacón.

## Aguas de Lucena, SL

Núm. 2.200/2022

Por acuerdo del Consejo de Administración, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2022, se ha dispuesto aprobar la convocatoria y las bases que han de regir el proceso selectivo convocado por Aguas de Lucena SL, para la provisión, de un oficial de primera de mantenimiento electromecánico, en turno libre, y cuyo texto seguidamente se reproduce:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN OFICIAL DE PRIMERA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO PARA CUBRIR LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU PUESTO Y LAS DE CORRETORNOS DE OPERARIO DE E.D.A.R., ASÍ COMO DE CREACIÓN DE BOLSA DE EXPECTANTES PARA LA COBERTURA DE BAJAS Y NECESIDADES POR TRABAJOS URGENTES E INAPLAZABLES.

La presente convocatoria pública tiene por objeto regular la selección de un trabajador para cubrir las necesidades de personal operario de E.D.A.R. (corretornos) y de apoyo al Oficial de Mantenimiento Electromecánico, mediante concurso-oposición para la contratación laboral fija de un Oficial de Primera de Mantenimiento Electromecánico, dicha contratación fija se materializará a través de la formalización de un contrato laboral indefinido, conforme a lo previsto en el vigente Convenio Colectivo de Aguas de Lucena SL.

La razón que subyace en la presente convocatoria reside en la normativa aprobada en el marco de la lucha contra la temporalidad en el empleo y que prohíbe la contratación temporal de trabajadores, salvo causas plenamente justificadas, circunstancias que no se reúnen en este caso.

La plaza está prevista y dotada en la previsión de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2022, aprobada por la Junta General de la sociedad en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2021.

La contratación que se realice será dotada con las retribuciones correspondientes a su categoría profesional, de conformidad con el vigente Convenio Colectivo de Aguas de Lucena SL. Las funciones encomendadas serán las recogidas en la referida norma paccionada.

El candidato que resulte seleccionado en las pruebas selecti-

vas por haber obtenido la máxima puntuación, pasará a formar parte de la plantilla en calidad de Operador de E.D.A.R. y Apoyo al Electromecánico, con la categoría de Oficial de Primera de Mantenimiento Electromecánico.

Los restantes candidatos que hayan superado las pruebas selectivas, relacionados en orden decreciente de puntuación, pasarán a formar parte de una bolsa de expectantes de empleo (Bolsa de Oficiales de Primero de Explotación de E.D.A.R. y Mantenimiento Electromecánico) para la cobertura de bajas u otras necesidades inaplazables y urgentes que pudiesen concurrir para garantizar el adecuado desempeño y funcionamiento de los servicios encomendados a la empresa.

La cobertura de necesidades de la bolsa se realizará por riguroso orden de puntuación. En el caso de que dicho aspirante rechace la contratación que se le ofrece, se le excluirá en los llamamientos que se realicen hasta que se agote la lista completa de personas que la integran y vuelva la lista a su posición.

La Bolsa de Expectantes tendrá una vigencia de cuatro años desde la exposición al público de los resultados del proceso selectivo o hasta la realización de una nueva convocatoria.

La presente convocatoria está sometida a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad recogidos en el Convenio Colectivo y demás normativa del sector público, así como a las siguientes bases:

#### 1. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización de los contratos, los siguientes requisitos:

-Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-Titulación de grado medio o superior en formación profesional, relacionadas con el puesto de trabajo (Rama Electromecánica, Mecatrónica o, alternativamente Eléctrica). En caso de que algún candidato pretenda hacer valer cualquier otra titulación como equivalente a las específicamente identificadas en las bases, éste habrá de aportar certificado de equivalencia emitido por la autoridad competente en materia educativa o indicar expresamente la concreta norma que disponga la equivalencia entre la titulación acreditada por el aspirante y alguna otra de las específicamente relacionadas en las bases.

-Estar en posesión del permiso de conducción clase B.

-No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No resultará objeto de valoración la titulación acreditada como requisito para el acceso a la convocatoria.

#### 2. PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

1. Fase de Concurso de méritos: Se valorarán los alegados por los interesados de acuerdo con el baremo establecido en las bases de esta convocatoria y hasta un máximo de 40 puntos.

2. Prueba de aptitud: Los aspirantes serán sometidos a una prueba de aptitud consistente en la realización de un ejercicio que tendrá carácter eliminatorio, sobre los conocimientos y habilidades prácticas propias del puesto contenidos en el temario de la convocatoria. La puntuación máxima que podrá otorgarse por esta prueba será de 60 puntos, siendo necesario para superarla alcanzar un mínimo de 50% de la puntuación del ejercicio.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la prueba de aptitud y el concurso de méritos.

Se entenderá que no han superado las pruebas y quedan excluidos de la Bolsa de Expectantes de Empleo todos aquellos candidatos cuya puntuación o calificación final sea inferior a 50 puntos.

#### 3. BAREMO CONCURSO DE MÉRITOS.

El baremo para la selección de aspirantes a este concurso será el siguiente:

##### 3.1. Titulación:

-Otras titulaciones regladas relacionadas con el puesto.

-Titulación de FP2 o ciclo formativo de grado superior u otras titulaciones superiores, distintas a las exigidas como requisito: 5 puntos.

Máxima puntuación: 5 puntos.

Sólo se puntuará la titulación de mayor rango.

##### 3.2. Cursos:

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, esto, es con la experiencia valorable. Los cursos de formación alegados deberán ser acreditados con el certificado oficial o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, con indicación del número de horas lectivas.

-Hasta un mínimo de 25 horas 0,50 puntos.

-De 50 a 100 horas. 1 punto.

-De 101 a 250 horas: 2 puntos.

-De 251 horas en adelante: 3 puntos.

-Otros cursos o habilitaciones relacionados con el desempeño del puesto, especialmente los relativos a formación en prevención de riesgos laborales: 0,25 puntos (máximo 1 puntos).

Podrán acumularse las horas realizadas de varios cursos para su valoración total. Máxima puntuación: 5 puntos.

##### 3.3. Experiencia profesional:

-Por cada mes completo de servicios prestados con vínculo laboral como operario en categorías y puestos de trabajo que contengan las tareas de Explotación de E.D.A.R.: 0,1 puntos por mes.

-Por cada mes completo de servicios prestados con vínculo laboral como oficial de 1ª en categorías y puestos de trabajo que contengan las tareas de mantenimiento electromecánico:

a) En empresas o entidades gestoras de E.D.A.R.: 0,3 puntos por mes.

b) En otras empresas distintas de E.D.A.R.: 0,2 puntos por mes.

La experiencia deberá acreditarse mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, debiendo asimismo aportarse cuantos documentos justifiquen la efectiva prestación de tales funciones.

Máxima puntuación: 30 puntos.

#### 4. COMISIÓN EVALUADORA.

4.1. El tribunal calificador estará integrado por cinco miembros,

designados por el Consejo de Administración, de los cuales uno será el presidente, tres actuarán como vocales y otro como secretario; todos ellos con voz y voto.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Consejo de Administración podrá solicitar el auxilio de personal técnico cualificado de los Servicios Operativos del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

4.2. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4.3. Los vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

4.4. El tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

4.5. El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente, un vocal y el secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

4.6. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover su recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el tribunal se clasifica en la categoría tercera.

Los miembros de la Comisión habrán de tener cualificación para ejercer su labor evaluadora. Siempre que sea posible serán de igual o superior categoría, titulación y/o nivel, y de la especialidad o especialidades más afines a la plaza convocada. En cualquier caso, ambas partes podrán recabar asesoramiento de personas de reconocida capacitación técnica, relacionadas con el tipo de puesto de trabajo a cubrir. Su composición tenderá a la paridad entre hombre y mujer siempre que resulte posible.

Los miembros deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las causas de incompatibilidad definidas en la legislación de procedimiento administrativo.

La Comisión decidirá sobre cuantas cuestiones o incidentes se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo, estando facultada para interpretar las bases a tales efectos.

## 5. SOLICITUDES.

La Convocatoria y sus Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo habrán de cursar su solicitud conforme al modelo del Anexo II, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, disponiendo de un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a Aguas de Lucena SL, y se presentarán debidamente cumplimentada, en el impreso oficial anexo a la presente, mediante correo electrónico a [clientes@aguasdelucena.es](mailto:clientes@aguasdelucena.es) o presencialmente mediante registro en las oficinas de la empresa sitas en avenida Luis Alberto de Cuenca 80, Local 6, de Lucena (Córdoba), así como los previstos en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo (39/2015).

A la misma solicitud, se adjuntará fotocopia del DNI, permiso de

conducción, titulación académica, currículum vitae y justificantes de los méritos que aleguen, debidamente cotejados.

La información relativa al proceso selectivo (bases, listas, fechas, fases y plazos) será publicada en la página web del Ayuntamiento de Lucena y en el tablón de anuncios ubicado en las dependencias de nuestras oficinas de Lucena.

Únicamente se baremarán aquellos méritos acreditados por el aspirante al tiempo de la presentación de su solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación con posterioridad de los documentos justificativos aportados o aclaraciones que pudiese requerir la Comisión Evaluadora al efecto.

Agotado el Plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, abriéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos. Caso de no presentarse alegaciones y, una vez resueltas las mismas, se aprobará y publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos. No obstante caso de que todos los aspirantes sean admitidos, se podrá entender la lista de admitidos como definitiva, obviando el trámite previo de aprobación provisional.

La lista definitiva incluirá la designación de miembros de la comisión evaluadora.

## 6. ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

6.1. El tribunal de selección adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

6.2. El tribunal de selección aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

## 7. FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS. RELACIÓN VALORADA DE MÉRITOS.

En primer lugar se celebrará la fase de concurso de méritos a cuyos efectos se convocará y constituirá la comisión de valoración procediendo a evaluar, conforme a los criterios de baremación establecida en el punto 3, los méritos alegados y debidamente acreditados por los participantes, confeccionando una lista provisional de los candidatos ordenada de mayor a menor puntuación que se publicará en el tablón de anuncios de las oficinas de Aguas de Lucena y en la página web del Ayuntamiento de Lucena, concediéndose un plazo de 5 días naturales para formular reclamaciones, en su caso.

Las reclamaciones se podrán presentar por las mismas vías utilizadas para la presentación de solicitudes, debiendo hacerse de forma razonada y justificada.

De no presentarse reclamaciones por parte de los participantes en el plazo otorgado, la relación será definitiva.

En caso de presentarse alegaciones, una vez resueltas por la Comisión de Valoración, se publicará, en los mismos medios, la lista definitiva de la valoración de méritos alegados por los candidatos.

La publicación de la lista definitiva de los méritos se acompañará de la fecha, lugar y hora de la convocatoria para la celebración de las pruebas de aptitud que, en todo caso, tendrá lugar transcurrido un plazo mínimo de 72 horas desde la publicación de la lista

de méritos.

#### 8. PRUEBAS DE APTITUD. RELACIÓN VALORADA DE CALIFICACIONES EN PRUEBAS.

Las pruebas de aptitud consistirán en la realización de una prueba práctica, consistente en la realización de un ejercicio que tendrá carácter eliminatorio, sobre los conocimientos y habilidades prácticas propias del puesto, en relación a los contenidos en el temario del ANEXO de la presente convocatoria. Evaluados los ejercicios por la Comisión de Valoración, se elaborará una relación valorada de la puntuación obtenida por cada candidato, ordenada de mayor a menor, que será publicada en los mismos medios previstos en el punto 5 de la presente convocatoria.

#### 9. RELACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIONADOS.

La puntuación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos otorgada en las fases de pruebas de aptitud y de concurso de méritos.

La Comisión Evaluadora, elevará a la Dirección de Aguas de Lucena SL, la propuesta para la contratación laboral indefinida del candidato que haya obtenido la mayor puntuación.

Asimismo, propondrá la creación de una bolsa de expectantes de empleo (Bolsa de Oficiales de Primera para Explotación y Mantenimiento Electromecánico de E.D.A.R.) para la cobertura de bajas u otras necesidades inaplazables y urgentes que pudiesen concurrir para garantizar el adecuado desempeño y funcionamiento de los servicios encomendados a la empresa, constituida por la relación del resto de candidatos por orden decreciente en las calificaciones obtenidas, adjudicándose la cobertura de las necesidades en función del orden obtenido por los aspirantes en la relación de aprobados, excluido el candidato contratado.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación total, el empate se resolverá en favor del aspirante de mayor edad.

La solicitud presentada para la participación en la presente convocatoria supone, tácitamente, la aceptación de las condiciones de funcionamiento de la bolsa que figuran el presente punto y las normas incluidas en el ANEXO III.

#### 10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Al efectuarse el llamamiento, los aspirantes propuestos debe-

rán presentar los siguientes documentos acreditativos de la capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, así como de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas señaladas en la legislación vigente.

b. Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento del nombramiento, ni ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar.

c. La capacidad funcional se acreditará mediante reconocimiento médico previo a la firma del contrato, por el servicio de prevención ajeno de esta empresa.

Si dentro de plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la documentación requerida no podrá ser admitido y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, se establece que los datos personales facilitados los aspirantes y los que se generen durante su participación en el proceso selectivo serán almacenados en un fichero informatizado titularidad de Aguas de Lucena SL, con la finalidad exclusiva de la conformación de la Bolsa de trabajo correspondiente. La participación en el proceso selectivo es voluntaria por lo que la remisión de los datos personales supone el consentimiento expreso para el tratamiento de los mismos con la finalidad indicada, sin perjuicio de que pueda revocarse el consentimiento prestado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido al Área de Dirección de Aguas de Lucena SL, avenida Luis Alberto de Cuenca, 80 Local 6, 14900 - Lucena (Córdoba), en los términos previstos en la normativa aplicable.

Lucena, 7 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Consejera Delegada de Aguas de Lucena, María del Carmen Beato Cañete.

## ANEXO I

### Temario común:

1. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
2. Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
3. Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
4. Reglamento del servicio público de saneamiento y depuración de aguas residuales del Ayuntamiento de Lucena.
5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. La seguridad y la salud en el trabajo. Principios de la acción preventiva.
6. Ofimática. Conocimiento a nivel de usuario de paquete de software Office 365: Word, Excel, PowerPoint y Outlook.

### Temario específico:

#### 7. LAS AGUAS RESIDUALES

Tipos y composición general de las aguas residuales

Normativa sobre vertido y aguas residuales

Indicadores químicos

Indicadores físico-químicos

Indicadores microbiológicos

Contaminantes específicos y microorganismos patógenos

Problemas en una EDAR debidos a la composición de las aguas residuales

Problemas en una EDAR debidos a otros factores

#### 8. ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (EDAR)

Objetivos de la depuración

Procesos Unitarios

Tipos de procesos

Procesos secundarios

Esquema de la línea de agua de una estación depuradora de aguas residuales

Secuencia lógica de tratamientos y función de cada uno de ellos

Rendimientos de depuración

**9. PRETRATAMIENTO DEL AGUA RESIDUAL**

- Desbaste
- Desarenado
- Desengrasado
- Caracterización del residuo

**10. TRATAMIENTO PRIMARIO DE AGUAS RESIDUALES**

- Precipitación química
- Decantación física
- Principales coagulantes y ayudantes de coagulación
- Preparación y dosificación de reactivos
- Características de los lodos primarios
- Sistemas de purga de lodos
- Tratamiento de sobrenadantes

**11. TRATAMIENTO BIOLÓGICO DE AGUAS RESIDUALES**

- Fundamento de los procesos de fangos activos y lechos bacterianos
- Incorporación de aire al sistema
- Agitación
- Recirculación de fangos
- Purga de fangos en exceso
- Equipos empleados
- Problemas de funcionamiento de los sistemas de fangos activos
- Tipos de tratamientos biológicos

**12. TRATAMIENTO TERCIARIO O COMPLEMENTARIO DE AGUAS RESIDUALES**

- Decantación
- Filtros
- Desinfección

**13. LÍNEA DE LODOS DE UNA EDAR**

- Lodos primarios, secundarios y lodos mixtos
- Procesos de espesado por gravedad y flotación
- Tamizado de lodos. Ventajas y equipos empleados
- Procesos de estabilización (Digestión anaerobia y estabilización aerobia)
- Línea de gas de una EDAR
- Deshidratación de lodos (Filtros banda, Centrífugas, Filtros prensa)
- Evacuación de residuos (Cintas transportadoras, Tolvas)

**14. LÍNEA DE AIRE EN UNA EDAR**

- Medida y control de olores en una EDAR

Alternativas

Extracción y tratamiento de olores

#### **15. TOMA Y REGISTRO DE DATOS DE INSTRUMENTOS Y MEDIDORES INSTALADOS EN EDAR**

Registro de las mediciones de caudal

Unidades de medida

Formas de expresar la concentración

Registro de parámetros físicos

Registro de parámetros químicos

Instrumentos de medida

Calibrado y ajuste de medidores de parámetros físicos

Instrumentos de medida de parámetros químicos

Regulación y control de equipos de dosificación de reactivos

Registros de funcionamiento de bombas

Registros de funcionamiento de elementos mecánicos

Protocolo de registro de datos

Interpretación de esquemas, tablas y gráficos

#### **16. METROLOGÍA Y MECÁNICA INDUSTRIAL, HIDRÁULICA Y ELECTRICIDAD APLICADAS AL MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE AGUA POTABLE Y DEPURADORAS**

El sistema métrico decimal

Unidades de medida

Máquinas y herramientas básicas

Montajes mecánicos

Flujos laminar y turbulento

Volumen, caudal y presión

Caudales medio, mínimo, máximo y punta

Caudalímetros

Pérdida de carga

Electromagnetismo

Relación entre electricidad y electromagnetismo

Alta tensión y baja tensión

Conocimientos básicos de autómatas programables

#### **17. ORGANIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

Interpretación de planos  
Diagnóstico de averías, control y seguimiento  
Control de repuestos

#### **18. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TUBERÍAS**

Conexiones  
Sistemas a vacío y a presión  
Reparaciones y mantenimiento  
Técnicas básicas de soldadura  
Bombas e instalaciones de bombeo  
Válvulas, motores, cintas transportadoras, sistemas de aporte de aire y Otros equipos mecánicos instalados en una EDAR/ETAP.

#### **19. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

Corriente continua y alterna  
Circuitos eléctricos  
Transformación de la energía eléctrica en calor  
Metrología eléctrica  
Máquinas y herramientas para cableado eléctrico

#### **20. MANTENIMIENTO DEL ENTORNO DE PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUA Y PLANTAS DEPURADORAS**

##### **HIGIENE DE EDIFICIOS E INSTALACIONES**

Instalaciones con riesgo biológico en EDAR.  
Limpieza de decantadores y rejillas.  
Desinfección de depósitos en ETAPS.  
Productos de limpieza de edificios.

##### **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS Y EQUIPOS**

Mantenimiento de viales y alumbrado de planta.  
Mantenimiento de espacios ajardinados.  
Mantenimiento de instalaciones en EDAR/ETAP.  
Informes y formularios

## ANEXO II

### MODELO DE SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL

**CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN OFICIAL DE PRIMERA PARA  
MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y OPERADOR CORRETURNOS E.D.A.R.**

**Datos Personales**

Apellidos y Nombre: \_\_\_\_\_

D.N.I. nº: \_\_\_\_\_ ; Tlfno.: \_\_\_\_\_ ; Correo Elect.: \_\_\_\_\_

Domicilio Habitual: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ ; C.P.: \_\_\_\_\_ ; Provincia: \_\_\_\_\_

**EXPONE:**


**SOLICITA:**


Lucena, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

**Firma:**

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

**MÉRITOS ALEGADOS:**

<b>TITULACIÓN:</b>	<b>PUNTOS</b>

**EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL:</b>	<b>PUNTOS</b>

**CURSOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:**

<b>CURSOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:</b>	<b>PUNTOS</b>

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del carnet de conducir clase B.
- Informe de vida laboral emitido por el INSS.
- Fotocopia contratos de trabajo.
- Otra documentación acreditativa de la experiencia profesional.
- Titulación/es.
- Certificado acreditativo o fotocopia del diploma de cada curso de formación, seminario o jornada, haciendo constar el número de horas.
- Otros: \_\_\_\_\_

## ANEXO III

### **NORMAS Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EXPECTANTES DE EMPLEO PARA OFICIAL DE PRIMERA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y OPERADOR DE E.D.A.R.**

La cobertura de bajas u otras necesidades inaplazables y urgentes que pudiesen concurrir para garantizar el adecuado desempeño y funcionamiento de los servicios encomendados a la empresa, se llevará a efecto mediante La Bolsa de Expectantes de Empleo, que se regulará por las siguientes normas y condiciones:

- 1º. Solo podrán formar parte de la bolsa los candidatos cuya calificación final obtenida en el proceso selectivo sea igual o superior a 50 puntos.
- 2º. El Orden de prelación en cuanto al acceso a la contratación quedará ligado al reflejado en el listado ordenado de los candidatos seleccionados, según las calificaciones obtenidas en el procedimiento, solo alterado por la renuncia o imposibilidad alegada y acreditada a formalizar contrato, una vez designado, conforme a lo expuesto en el presente documento.
- 3º. Se llamará telefónicamente al candidato seleccionado que corresponda, conforme al orden de prelación. A tales efectos se efectuará un máximo de tres llamadas en días hábiles consecutivos. Caso de no poderse contactar en ninguno de los tres intentos, se pasará al candidato siguiente en orden de prelación.
- 4º. Los candidatos llamados y contactados, que renuncien a la formalización del contrato sin causa justificada, serán excluidos de la lista de Expectantes de Empleo que corresponda.
- 5º. Se entenderá justificada la renuncia a formalizar el contrato por el candidato seleccionado, una vez llamado, por encontrarse trabajando en ese momento, enfermedad incapacitante o causa de fuerza mayor.
- 6º. Salvo que el tipo de contrato que se formalice lo permita, el tiempo máximo de contrato o de acumulación de contratos sucesivos, será de seis meses. Transcurrido dicho tiempo máximo de contratación, el candidato pasará a ocupar la última posición de la Lista de Expectantes.
- 7º. La Bolsa de Expectantes de Empleo, una vez constituida, tendrá una vigencia de cuatro años.

## Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (IPRODECO)

Núm. 2.236/2022

Título: Subsanación del error material apreciado en el extracto de la Resolución de la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IPRODECO), de 9 de junio de 2022, por el que se aprueba la Convocatoria para la selección de personas participantes en el Proyecto "Córdoba Rural Joven Forma" financiado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas EMP-POEJ)

BDNS (Identif.) 629081

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629081>)

Advertido error material en el Decreto de la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de 19 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Convocatoria para la selección de personas participantes en el Proyecto "Córdoba Rural Joven Forma" en el ámbito de la garantía juvenil, dirigido a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población financiado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas EMP-POEJ) cuyo extracto se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 105, de 3 de junio de 2022, en virtud del Decreto de la Presidencia de este organismo autónomo local de 9 de junio 2022 se ha subsanado el defecto apreciado en el segundo párrafo de la Base 11 de la Convocatoria en los siguientes términos:

### Donde dice:

"El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará el 15 de junio de 2022 (inclusive)".

### Debe decir:

"El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará el 15 de julio de 2022 (inclusive)".

Córdoba, 9 de junio 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, María Dolores Amo Camino.

## Viviendas Municipales de Córdoba SA (VIMCOSA)

Núm. 2.238/2022

Título: CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS AL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE FACHADAS DE EDIFICIOS EN EL CONJUNTO HISTÓRICO, CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA SA "VIMCOSA".

Extracto del acuerdo nº 599/22 de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria, de fecha 6 de junio de 2022, relativo a la aprobación de la Delegación de Vivienda, por la que se convocan "Ayudas económicas al mantenimiento y rehabilitación de facha-

das de edificios en el Conjunto Histórico".

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632555>)

Primero. Ámbito de aplicación.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 6 del Capítulo I de las Bases Reguladoras, debiendo cumplirse con carácter específico:

- Los edificios deben estar incluidos en el Conjunto Histórico de Córdoba en suelo clasificado como urbano, según la delimitación contemplada en el P.E.P.C.H.C.

- Se comprenden los edificios con uso residencial en general que no están catalogados por el P.E.P.C.H.C.

- En el caso de edificios catalogados, conjuntos catalogados y Monumentos catalogados por el P.E.P.C.H.C., se protegen los edificios con independencia de su uso o destino, con el objetivo prioritario de contribuir a la restauración, rehabilitación y conservación de este patrimonio.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, la persona física o jurídica, los propietarios de viviendas, comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades, arrendatarios o usufructuarios autorizados por la propiedad, que lleven a efecto el objeto que ha motivado la subvención, en el municipio de Córdoba, y que reúnan los requisitos contemplados en las Bases reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo J.G.L.) nº 632/20, de fecha 14/09/2020 (BOP nº 185, de 25 de septiembre de 2020), y la modificación aprobada en J.G.L. nº 808/20, de fecha 30/10/2020 (BOP nº 213, de 6 de noviembre de 2020).

Los beneficiarios deberán cumplir con la limitación de ingresos máxima prevista en el artículo 7, así como en el artículo 20 apartado 2 de las Bases reguladoras, en su apartado "Para obras de fachadas" y más concretamente para el segundo tramo de ingresos, por lo que los mismos no podrán superar para la unidad familiar 5,5 veces el IPREM corregido, tomándose como referencia una familia media de cuatro miembros (apartado 2 del artículo 9 de las Bases Reguladoras).

Tercero. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular las ayudas económicas, consistentes en una aportación dineraria sin devolución, que concede el Ayuntamiento de a través de la empresa VIMCOSA, al objeto de incentivar las obras de mantenimiento y reparación de fachadas de edificios residenciales, edificios catalogados, conjuntos catalogados y aquellos de carácter Monumental, situados en el área delimitada del Conjunto Histórico de Córdoba.

Cuarto. Bases Reguladoras.

El marco general que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba se encuentra recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (BOP nº 167, de 3/10/2005), accesible desde la siguiente dirección URL:

<https://www.cordoba.es/el-ayuntamiento/ordenanzas-bandos-y-otros/ordenanzas-y-reglamentosmunicipales-no-fiscales/subvenciones-y-patrocinios>

La consulta a las Bases Reguladoras y al texto íntegro de la Convocatoria podrá efectuarse a través de la siguiente dirección: URL: <https://vimcorsa.com>.

Quinto. Crédito presupuestario de carácter anticipado.

Subvenciones para la rehabilitación de fachadas de edificios en el Conjunto Histórico, por un importe de 256.037,50€.

Sexto. Cuantía de las ayudas.

La regulación específica de las ayudas por cada programa y actuación viene contemplada en las Bases reguladoras artículos 19 al 25, y en el apartado 11 de la Convocatoria de ayudas económicas al mantenimiento y rehabilitación de fachadas de edificios en el Conjunto Histórico.

Séptimo. Tramitación de las solicitudes y plazos.

La presente convocatoria se tramita por el procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, tendiendo un plazo de presentación de solicitudes de 45 días naturales desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Las solicitudes se presentarán en impresos normalizados e incorporan la relación de documentos a presentar para cada modalidad de ayuda, contenida en el artículo 27 de las Bases reguladoras. Pueden descargarse en la web de VIMCORSА: [www.vimcorsa.com](http://www.vimcorsa.com).

Se presentarán en el registro de entrada de la empresa munici-

pal VIMCORSА, habilitada para este fin por la Corporación municipal, con dirección en calle Ángel de Saavedra número 9, de Córdoba.

Octavo. Justificación.

La justificación para la percepción de la ayuda se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa ante VIMCORSА, que actúa en su condición de entidad colaboradora, en el que se acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa para la percepción de la ayuda será como máximo de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de las obras de rehabilitación.

La documentación que deberá presentarse viene contemplada en el artículo 34 de las Bases reguladoras.

Córdoba, a 9 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Vivienda del Área de Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad y Seguridad, Salvador Fuentes Lopera.